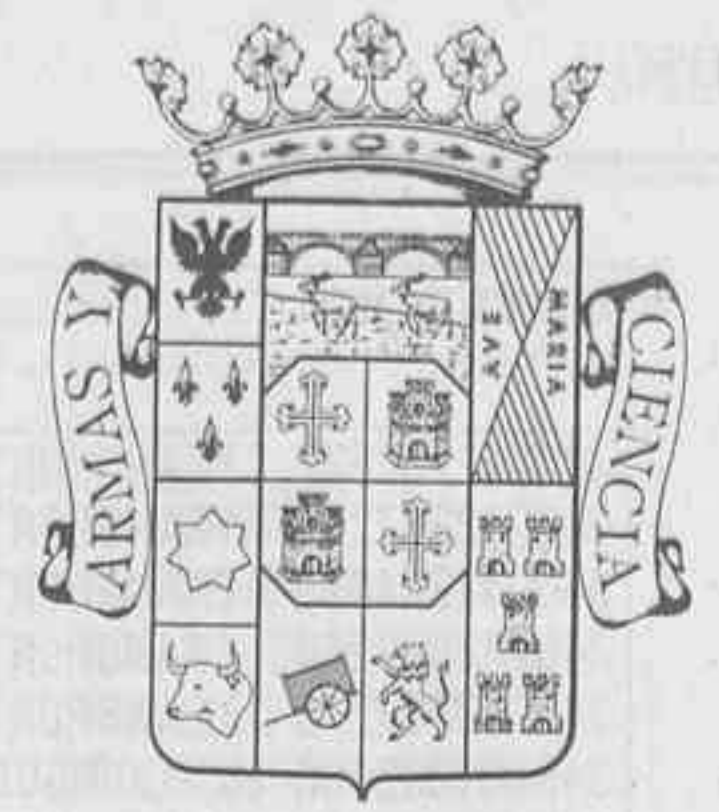




# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXVI

Lunes, 20 de mayo de 2002

Núm. 61

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Suscripción anual</i>	<i>Importe suscripción</i>	<i>Gastos envío</i>	<i>Total suscripción</i>
	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales .....	15,27	9,02	<b>24,29</b>
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	20,25	9,02	<b>29,27</b>
Particulares.....	24,28	9,02	<b>33,30</b>
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales .....	12,17	4,51	<b>16,68</b>
• Trimestrales .....	6,64	2,25	<b>8,89</b>

### *Venta de ejemplares sueltos:*

Ejemplar corriente: **0,33 euros**; Ejemplar atrasado: **0,48 euros**.

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: **0,18 euros**.

**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

### JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE PALENCIA

#### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 10 de mayo de 2002. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
349041985665	S GARCIA	12557280	SANTURTZI	25-03-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
340042254208	J HERNANDO	13094912	BURGOS	04-03-2002	60,00		RD 13/92	014.0
340042299198	J PALACIOS	15353183	YUDEGO	05-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
340042334137	A ARROYO	12713110	PONTEDEUME	30-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
340042273549	M SANCHEZ	74713756	NOTAEZ	24-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
340401100834	F GARCIA DEL MORAL	36409423	LEON	02-01-2002	180,30		RD 13/92	048.
340401243372	J LOPEZ	14937795	PONFERRADA	21-02-2002	180,00		RD 13/92	048.
340042270354	J FERNANDEZ	09977020	SAHAGUN	15-03-2002	60,00		RD 13/92	173.2
340042274610	LUISMAR S A	A28792331	FUENLABRADA	21-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
349041988344	E PIZARRO	00215456	MADRID	15-04-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
340042301650	J GOMEZ	01472614	MADRID	18-03-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
340401255040	J ABELLA	11053275	OVIEDO	27-02-2002	180,00		RD 13/92	050.
340042290195	N GUTIERREZ	71929940	AGUILAR DE CAMPOO	06-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
340042342080	L BLANCO	12772846	DUEÑAS	03-04-2002	110,00		RD 13/92	094.1
340042294784	L GONZALEZ	12750959	SAN JUAN DE REDOND	24-03-2002	0,00		L. 30/1995	003.
340042278870	DECOMER H Q F ESPAÑA S L	B34174334	PALENCIA	22-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
340041835635	F MIGUEL	12757081	PALENCIA	23-01-2002	0,00		L. 30/1995	003.
340042298820	L HERNANDEZ	71932957	PALENCIA	05-03-2002	0,00		L. 30/1995	003.
340042297165	S VALDERREY	12777342	VILLANUEVA DE ARRI	05-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
340042253988	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	27-02-2002	150,00		RD 13/92	013.1
340401240449	O FRUTOS	44149450	SAN SEBASTIAN	06-02-2002	180,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340042264627	TRANSPORTES OSCAR SAN JOSE	B47380381	TUDELA DE DUERO	07-03-2002	0,00		L. 30/1995	003.
340042267288	TRANSPORTES OSCAR SAN JOSE	B47380381	TUDELA DE DUERO	07-03-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
340042264639	TRANSPORTES OSCAR SAN JOSE	B47380381	TUDELA DE DUERO	07-03-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
340042267264	TRANSPORTES OSCAR SAN JOSE	B47380381	TUDELA DE DUERO	07-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
340042267276	TRANSPORTES OSCAR SAN JOSE	B47380381	TUDELA DE DUERO	07-03-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
349401093400	V RODRIGUEZ	07805757	VITORIA GASTEIZ	08-04-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
349401069471	J GARCIA	29115627	ZARAGOZA	15-04-2002	300,51		RDL 339/90	072.3

1899

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

### JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE PALENCIA

#### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 10 de mayo de 2002. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuera.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340042294735	J BARATA	71916520	GERNIKA-LUMO	08-03-2002	60,00		RD 13/92	167.
340401240759	J SAIZ	13132053	BURGOS	17-02-2002	180,00		RD 13/92	048.
340042004228	J SEGALAS	43701830	ALMENAR	27-12-2001	60,10		L. 30/1995	003.
340041961951	CARBONES SAN ISIDRO Y MARI	B24001638	LEON	18-12-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
340042008623	CALEFACCIONES ONESIMO SL	B24381444	LEON	29-01-2002	60,10		L. 30/1995	003.
349041985288	R GONZALEZ	09797658	LEON	14-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
340401094019	J DIEZ	07814333	MADRID	25-11-2001	180,30		RD 13/92	050.
340042000442	J MEDINA	04146713	MOSTOLES	20-12-2001	150,25		RD 13/92	013.1
340041905662	M GARCIA	20253491	MOSTOLES	02-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
340042010770	J REBOREDO	10502182	OVIEDO	22-01-2002	60,10		L. 30/1995	003.
340042255195	M AGUADO	12585186	ASTUDILLO	28-02-2002	90,00		RD 13/92	117.1
340401248620	S RIO	13939339	CALAHORRA DE BOEDO	19-02-2002	180,00		RD 13/92	052.
340401102983	J CAMINERO	12747930	CARRION DE CONDES	27-01-2002	180,00		RD 13/92	048.
340041998822	J SOTO	12665412	FROMISTA	04-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
340041917305	S MARTIN	12713533	MUÑECA DE LA PEÑA	04-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
340042000569	SERMOCAL S L	B34152231	PALENCIA	01-12-2001	60,10		RD 13/92	173.2
349041987662	Y MBAYE	X1493044E	PALENCIA	10-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
340042333121	M GONZALEZ	12687393	PALENCIA	23-02-2002	60,10		L. 30/1995	003.
340042254117	N LASO	12700072	PALENCIA	10-02-2002	90,00		RD 13/92	117.1
340041920780	M CASARES	12701556	PALENCIA	19-01-2002	60,10		L. 30/1995	003.
340042283063	L SOTO	12725330	PALENCIA	02-03-2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
340401251617	J MERINO	12725805	PALENCIA	11-03-2002	250,00		RD 13/92	050.
340042007205	R MONTOYA	12758661	PALENCIA	17-01-2002	60,10		L. 30/1995	003.
340041904347	D MARTINEZ	12769171	PALENCIA	02-01-2002	6,01		RDL 339/90	059.3
340041904359	D MARTINEZ	12769171	PALENCIA	02-01-2002	6,01		RDL 339/90	059.3
340041884464	C JIMENEZ	12771224	PALENCIA	22-09-2001	96,16		RD 13/92	129.
340401244339	E HERNANDEZ	12772183	PALENCIA	10-03-2002	300,00	2	RD 13/92	050.
340041918310	S JIMENEZ	71938652	PALENCIA	27-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
340042006092	J JIMENEZ	71941055	PALENCIA	08-01-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
340042257556	G VICENTE	12747914	PERALES	02-03-2002	300,00	2	RD 13/92	020.1
340042298807	O VILLAMUERA	71941647	VILLAMURIEL CERRATO	04-03-2002	60,10		L. 30/1995	003.
340042255602	F GOMEZ	12729539	VILLANUEVA DEL REB	28-02-2002	90,00		RD 13/92	117.1
340401255271	L DE TORRES	36097350	VIGO	07-03-2002	250,00		RD 13/92	050.
340401248497	J RODRIGUEZ	13661070	SANTANDER	18-02-2002	120,00		RD 13/92	048.
340042260671	J JARA	13743298	SANTANDER	22-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
340041963558	B SOLANA	13777254	MONTE	05-01-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
340042262576	J ROBLED0	13868232	TORRELAVEGA	14-02-2002	150,00		RD 13/92	102.1
340041962220	M ABOULKACEM	X3291189G	TANOS	10-01-2002	300,51	1	RD 13/92	087.1
340401253067	I HERNANDEZ	44155110	OYARZUN	09-03-2002	120,00		RD 13/92	048.
340401099315	J ALVAREZ	10189318	SAN SEBASTIAN	26-12-2001	180,30		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340041988610	M ALBERT	20152789	VALENCIA	03-11-2001	90,15			
340042267290	O SAN JOSE	09321365	TUDELA DE DUERO	07-03-2002	60,00		RD 13/92	094.2
340042007310	SACONTUR SL	847403365	VALLADOLID	16-01-2002	150,25		RD 13/92	018.1
340042265620	M GOMEZ	09280904	VALLADOLID	02-03-2002	60,00		RDL 339/90	061.3
340042257295	R SEJAS	09336237	VALLADOLID	03-03-2002	10,00		RD 13/92	009.1
340042257283	R SEJAS	09336237	VALLADOLID	03-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
340401240700	E CRIADO	12141421	VALLADOLID	16-02-2002	120,00		RDL 339/90	059.3
340042256588	J RAMIREZ	12223629	VALLADOLID	24-02-2002	60,00		RD 13/92	048.
340042263301	P PEREDA	12374809	VALLADOLID	08-02-2002	150,00		RD 13/92	010.2
340401088925	J CIRUELOS	12382850	VALLADOLID	19-11-2001	120,20		RDL 339/90	061.3
349401065787	J GUTIERREZ	12407250	VALLADOLID	28-01-2002	300,51		RD 13/92	048.
340042254658	F MORALES	70983888	VALLADOLID	27-02-2002	90,00		RDL 339/90	072.3
340401083757	M NIVELA	17840986	ZARAGOZA	17-11-2001	120,20		RD 13/92	117.1
340401252660	J ALCANTARILLA	29090484	ZARAGOZA	02-03-2002	120,00		RD 13/92	048.
340401253780	J HIDALGO	11735322	ZAMORA	06-03-2002	120,00		RD 13/92	048.

1899

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### PRESIDENCIA

#### A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 15 de mayo del corriente año, los expedientes de modificación de créditos números 2/P-2002 y 3/P-2002, dentro del vigente Presupuesto General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 15 de mayo de 2002. - El Presidente, Enrique Martín Rodríguez.

1902

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

##### Edicto - Notificación

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de la Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que no habiendo sido posible la notificación de la providencia de apremio ni del requerimiento de pago a los sujetos pasivos que figuran a continuación, por causas no imputables a este Servicio de Recaudación y habiéndose intentado por dos veces, en virtud de lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B. O. E. 31-12-97), se cita a los interesados o a sus representantes para comparecer en el lugar que se indicará, al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Organo responsable de la tramitación:* El Servicio de Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Palencia.

*Lugar de comparecencia:* Oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, C/ Don Sancho, número 3, entreplanta (Palencia).

*Procedimiento que las motiva:* Procedimiento de recaudación en vía de apremio.

En la relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto que se notifican, por el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento correspondiente, en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y art. 5.c del Real Decreto 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en el citado Boletín Oficial, ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento correspondiente, según previene el art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B. O. E. de 14-07-98).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación y art. 138 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995, de 20 de julio de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria, cabrá impugnación del procedimiento de apremio por los siguientes motivos:

Prescripción, anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación, pago o aplazamiento en período voluntario, defecto formal en el título expedido para la ejecución u omisión de la providencia de apremio.

Asimismo, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

*Plazos de ingreso:* En virtud de lo establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se les conceden los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de sus deudas:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Preveniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

### ADVERTENCIAS

- De no efectuar el pago de los débitos en los plazos indicados, se liquidarán los correspondientes intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.
- Podrán efectuar solicitud de aplazamiento de pago conforme a la legislación vigente.

### MODOS DE PAGO

El pago de las deudas podrá realizarse personándose en esta Recaudación, por giro postal o ingresando su importe en las cuentas restringidas de Recaudación que la Diputación tiene abiertas en las Entidades de depósito de esta plaza, indicando el número de recibo, nombre del sujeto pasivo y Municipio.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargo de apremio son los siguientes:

### RELACION DE DEUDORES

Nº RECIBO	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMP. EUROS
<b>AYUNTAMIENTO DE ALAR DEL REY</b>				
9860000463	CASA COMERCIAL AGRICOLA	IBI URBANA	1998	38,15
9875000034	COMERCIAL LEMU SL	I A ECONOMICAS	1998	386,69
9852000538	LOPEZ MIGUEL CARMEN	IBI RUSTICA	1998	7,97
9852000572	MEDRANO FUENTE DELFINO	IBI RUSTICA	1998	10,68
9860001084	NOZAL GARCIA SILVINA	IBI URBANA	1998	57,70
9860001195	RENEDO ORTEGA MAURICIO	IBI URBANA	1998	32,83
<b>AYUNTAMIENTO DE AYUELA</b>				
9830912898	GREGORIO DIEZ LEANDRO	TASAS VARIAS	1998	2,66
<b>AYUNTAMIENTO DE BERZOSILLA</b>				
9852004768	FERNANDEZ BUSTAMANTE QUIRINO	IBI RUSTICA	1998	12,98
9860011227	FERNANDEZ ORMAECHEA BEGOÑA	IBI URBANA	1998	4,07
9852004843	MILLAN ESTEBAN Y HM	IBI RUSTICA	1998	18,41
9852004875	SAN MILLAN GARCIA JUAN	IBI RUSTICA	1998	13,98
<b>AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DE VALDAVIA</b>				
9810008796	DIEZ MIGUEL JOSE PEDRO	IVT MECANICA	1998	40,90
9840512554	IBAÑEZ GARCIA TOMAS	AGUA	1998	18,52
9845512969	IBAÑEZ GARCIA TOMAS	BASURA	1998	15,86
9850513368	IBAÑEZ GARCIA TOMAS	ALCANTARILLADO	1998	3,61
9810008945	PAREDES MIGUEL PEDRO	IVT MECANICA	1998	40,90
9860012413	QUIJANO FIDELA HR	IBI URBANA	1998	6,39
<b>AYUNTAMIENTO DE BUSTILLO DE LA VEGA</b>				
9852005886	EGIDO MALDONADO JESUS ANGEL	IBI RUSTICA	1998	23,70
9860012637	FRANCIA BARRIONUEVO ROBERTO Y	IBI URBANA	1998	9,17
9852005962	GONZALO RODRIGUEZ ALBERTO	IBI RUSTICA	1998	10,87
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA DE BOEDO</b>				
9860012993	FRANCO JOSE	IBI URBANA	1998	9,91

Nº RECIBO	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMP. EUROS
<b>AYUNTAMIENTO DE CASTREJON DE LA PEÑA</b>				
9852006818	AMO MARTIN LADISLAO	IBI RUSTICA	1998	9,35
9860013769	CAGIGAL PEDRO HR	IBI URBANA	1998	3,41
9810039117	CALA FERNANDEZ JOSE	IVT MECANICA	1998	42,94
9875000848	COSEMI SL	I A ECONOMICA	1998	292,61
9852006866	FERNÁNDEZ MERINO NICASIO	IBI RUSTICA	1998	10,41
9852006877	GARCIA GREGORIO VICTORINO	IBI RUSTICA	1998	12,73
9852006923	HERA PLAZA CIPRIANO	IBI RUSTICA	1998	10,75
9860014168	MERINO CAGIGAL JOSE MARIA	IBI URBANA	1998	5,45
9852007039	NARGANES PELAZ CASIANO	IBI RUSTICA	1998	8,79
9810039321	ZULAICA GUTIÉRREZ JULIÁN	IVT MECANICA	1998	42,94

### AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA

9852008394	ABAD MARTIN DEMETRIO	IBI RUSTICA	1998	6,06
9875000993	AUGUSTO GARCIA SENADOR SA	I A ECONOMICAS	1998	95,55
9875000994	AUGUSTO GARCIA SENADOR SA	I A ECONOMICAS	1998	95,55
9852008429	CABEZA ANDERER PEDRO	IBI RUSTICA	1998	11,21
9852008432	CABEZA MELENDEZ FELIX	IBI RUSTICA	1998	8,12
9810009778	CAMPO FERRER BERNABE	IVT MECANICA	1998	50,74
9810009779	CAMPO FERRER BERNABE	IVT MECANICA	1998	40,90
9875001021	CAMPO FERRER BERNABE	I A ECONOMICAS	1998	71,66
9875001023	CANDUELA SA	I A ECONOMICAS	1998	155,27
9852008497	DIEZ ANDERER LEONOR	IBI RUSTICA	1998	14,23
9860017119	DIEZ DIEZ PILAR	IBI URBANA	1998	11,04
9810009936	EDICASA 87 SA	IVT MECANICA	1998	21,20
9852008563	GARCIA MERINO JOSE ANTONIO	IBI RUSTICA	1998	7,28
9852008588	GUTIERREZ TOMAS	IBI RUSTICA	1998	14,56
9810010225	HERMANOS CAMPO SC	IVT MECANICA	1998	86,33
9810010226	HERMANOS CAMPO SC	IVT MECANICA	1998	50,74
9852008795	PEREZ MONTES ARSENI	IBI RUSTICA	1998	5,80
9852008796	PEREZ PEREZ	IBI RUSTICA	1998	16,45
9875001189	PIQUIO SCL	I A ECONOMICAS	1998	7,76
9875001190	PIQUIO SCL	I A ECONOMICAS	1998	3,58
9852008879	RUIZ REVILLA DAVID	IBI RUSTICA	1998	24,88
9860019518	SARDINA REDONDO JAVIER	IBI URBANA	1998	16,11

### AYUNTAMIENTO DE COLLAZOS DE BOEDO

9852010028	GARCIA BRAVO AMADA	IBI RUSTICA	1998	20,37
------------	--------------------	-------------	------	-------

### AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO DE VALDAVIA

9860022237	MARTINEZ MACHO ONESIMO	IBI URBANA	1998	6,27
9875001383	ROBLES IGLESIAS ROSA MARIA	I A ECONOMICAS	1998	98,45

### AYUNTAMIENTO DE DEHESA DE MONTEJO

9810039494	CIVICOS BARREALES OSCAR	IVT MECANICA	1998	40,90
9860022799	FUENTE FUENTE JOSE LUIS	IBI URBANA	1998	10,64
9852010520	GARCIA GARCIA SECUNDINO	IBI RUSTICA	1998	8,62
9852010555	MERINO BLANCO ÁNGEL	IBI RUSTICA	1998	14,10

### AYUNTAMIENTO DE DEHESA DE ROMANOS

9860023085	MÍNGUEZ PINTO CLEMENTE	IBI URBANA	1998	19,72
------------	------------------------	------------	------	-------

### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE VILLAGONZALO

9825563677	ROJO REBOLLO VERIDIANA	CANALONES	1998	0,36
9845563860	ROJO REBOLLO VERIDIANA	BASURA	1998	24,52
9850564045	ROJO REBOLLO VERIDIANA	ALCANTARILLADO	1998	5,05
9860024074	ROJO REBOLLO VERIDIANA	IBI URBANA	1998	17,34

Nº RECIBO	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMP. EUROS	Nº RECIBO	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMP. EUROS
<b>AYUNTAMIENTO DE MANTINOS</b>									
9852015746	MARTINEZ GARCIA DAVID	IBI RUSTICA	1998	9,52	9860049007	FUENTE JUANITO HR	IBI URBANA	1998	3,09
<b>AYUNTAMIENTO DE MICIECES DE OJEDA</b>									
9852016727	MARTIN VALLE BENJAMIN	IBI RUSTICA	1998	6,83	9845538394	GUTIERREZ TORRE FELIPE	BASURA	1998	28,85
<b>AYUNTAMIENTO DE MUDA</b>									
9810014862	MARTIN RUIZ DEMETRIO MANUEL	IVT MECANICA	1998	86,33	9860049245	LLORENTE JUANA	IBI URBANA	1998	3,84
9810014863	MARTIN RUIZ DEMETRIO MANUEL	IVT MECANICA	1998	40,90	9845538487	MIER LLORENTE MARCIAL	BASURA	1998	28,85
<b>AYUNTAMIENTO DE OLMOS DE OJEDA</b>									
9852017461	BARRIO GOMEZ FERMIN	IBI RUSTICA	1998	10,02	9852026540	MORANTE BOEDO MANUEL	IBI RUSTICA	1998	13,39
9852017705	GARDOQUI OLAGUIBEZ MERCEDES	IBI RUSTICA	1998	23,87	9845538512	ORTEGA ALONSO SECUNDINO	BASURA	1998	28,85
9820532756	IBÁÑEZ DIEZ SATURNINO	ENTRADAS	1998	0,72	<b>AYUNTAMIENTO DE POMAR DE VALDIVIA</b>				
9835532994	IBÁÑEZ DIEZ SATURNINO	PRECIO PUBLICO	1998	3,24	9852022152	APARICIO ARENAS ANTONINA	IBI RUSTICA	1998	153,50
9860034448	IBÁÑEZ DIEZ SATURNINO	IBI URBANA	1998	33,82	9810912419	BERZOSA CALDERÓN MAURICIO	IVT MECANICA	1998	15,14
9852017871	MERINO PEREZ JOSE	IBI RUSTICA	1998	14,49	9860040913	CABRIA RUIZ RESTITUTO	IBI URBANA	1998	11,66
9835533068	PEREZ PEREZ ARSENIO	PRECIO PUBLICO	1998	0,43	9810912424	GONZALEZ ESTEBANÉZ JORGE LUIS	IVT MECANICA	1998	21,20
9860034596	PEREZ PEREZ ARSENIO	IBI URBANA	1998	4,15	9810912436	MERINO ROJO VICENTE	IVT MECANICA	1998	40,90
9852017950	REDONDO VELEZ URBANO	IBI RUSTICA	1998	6,61	9852022618	RUIZ GUTIERREZ INOCENCIO Y 1 HM	IBI RUSTICA	1998	7,87
9810015064	SERRANO ORTEGA BERNARDO	IVT MECANICA	1998	86,33	<b>AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA VEGA</b>				
9810015065	SERRANO ORTEGA BERNARDO	IVT MECANICA	1998	40,90	9852022691	ALONSO ALONSO FROILANA	IBI RUSTICA	1998	8,77
<b>AYUNTAMIENTO DE OSORNO LA MAYOR</b>									
9845035596	FRANCO SUANCES ELOY	BASURA	1998	15,86	9852022798	MARZUELOS GARCIA SABINO	IBI RUSTICA	1998	13,49
9860035395	GARCIA FUENTE M LUISA	IBI URBANA	1998	40,90	9810017323	MIER LOSADA BALBINO	IVT MECANICA	1998	40,90
9860035496	GIL PABLO HEREDEROS	IBI URBANA	1998	8,83	9830539493	POZA GUTIERREZ AGUSTIN	TASAS VARIAS	1998	158,66
9835572956	GONZÁLEZ DEL RÍO CEFERINO	PRECIO PUBLICO	1998	4,69	9845539610	POZA GUTIERREZ AGUSTIN	BASURA	1998	21,64
9852018525	GONZALEZ DEL RÍO CEFERINO	IBI RUSTICA	1998	153,23	<b>AYUNTAMIENTO DE PRADANOS DE OJEDA</b>				
9835572529	HOCALSA SL	PRECIO PUBLICO	1998	21,42	9852022972	DIEZ FRESNO M CONCEPCION	IBI RUSTICA	1998	32,24
9840032359	HOCALSA SL	AGUA	1998	1.391,80	9845539685	ESCUDEO BORJA CONCEPCION	BASURA	1998	33,96
9840032360	HOCALSA SL	AGUA	1998	258,33	9845539731	GUTIERREZ GONZALEZ ROGELIA	BASURA	1998	25,46
9840034859	HOCALSA SL	AGUA	1998	77,94	9845539733	GUTIERREZ SANTIAGO	BASURA	1998	25,46
9840034860	HOCALSA SL	AGUA	1998	530,55	9845539738	HIGELMO MIGUEL JUAN JOSE	BASURA	1998	25,46
9845572063	HOCALSA SL	BASURA	1998	119,00	9852022998	HIJOSA ABIA MARIANA	IBI RUSTICA	1998	9,08
9850037667	HOCALSA SL	ALCANTARILLADO	1998	388,18	9852023002	LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO	IBI RUSTICA	1998	14,74
9850037668	HOCALSA SL	ALCANTARILLADO	1998	60,06	9845539771	MERINO AUREA	BASURA	1998	25,46
9860035992	ORTEGA MACHO CIPRIANO	IBI URBANA	1998	3,52	<b>AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALDAVIA</b>				
9835573097	OSSORIO LAMADRID EMILIA	PRECIO PUBLICO	1998	7,03	9875002609	ASOC CULTURAL PUEBLA-BARRIO	I A ECONOMICAS	1998	93,31
9860036109	PLAZA TEODOMIRA	IBI URBANA	1998	28,13	<b>AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE ONSOÑA</b>				
9825036931	PRIETO PEREZ VICTORIANO	CANALONES	1998	10,05	9820540744	ABAD ESTEBAN	ENTRADAS	1998	2,16
9860036252	ROMERO ANA MARIA	IBI URBANA	1998	3,57	9825540348	ABAD ESTEBAN	CANALONES	1998	0,90
9860036431	VEGA FLORENCIO HDROS	IBI URBANA	1998	5,59	9860042559	ABAD ESTEBAN	IBI URBANA	1998	10,51
<b>AYUNTAMIENTO DE PARAMO DE BOEDO</b>									
9810015286	GUTIERREZ GUTIERREZ MARTINIANO	IVT MECANICA	1998	5,30	9860042673	GONZALEZ ANDRES ANGEL	IBI URBANA	1998	8,95
9825533862	SANCHEZ VELASCO JUAN JOSE	CANALONES	1998	5,48	9825540470	GONZALEZ HERRERO FLORENCIO HD	CANALONES	1998	0,07
9825533862	SANCHEZ VELASCO JUAN JOSE	CANALONES	1998	1,87	9860042677	GONZALEZ HERRERO FLORENCIO HD	IBI URBANA	1998	10,26
9845533939	SANCHEZ VELASCO JUAN JOSE	BASURA	1998	36,06	9845541093	GONZALEZ TEJO	BASURA	1998	21,64
<b>AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE LA VEGA</b>									
9875002474	AUGUSTO GARCIA SENADOR SA	I A ECONOMICAS	1998	65,69	9845541110	IBÁÑEZ AURORA	BASURA	1998	21,64
9810016573	LUIS CELADA JOSE MARIA	IVT MECANICA	1998	40,90	9852023515	LÓPEZ DIEZ JESUS	IBI RUSTICA	1998	20,63
9852020825	MACHÓN PORRO GREGORIO	IBI RUSTICA	1998	28,85	9845541131	MARCOS CIEORO	BASURA	1998	21,64
9810016631	SASTRE SANCHEZ JOSE LUIS	IVT MECANICA	1998	40,90	<b>AYUNTAMIENTO DE RENEDO DE LA VEGA</b>				
9810016632	SASTRE SANCHEZ JOSE LUIS	IVT MECANICA	1998	40,90	9825541744	CASADO ZUGAZA FRANCISCO	CANALONES	1998	12,98
<b>AYUNTAMIENTO DE LA PERNIA</b>									
9860048923	DIEZ CALVO GLORIA	IBI URBANA	1998	3,06	9845541876	CASADO ZUGAZA FRANCISCO	BASURA	1998	36,06
9860048941	DIEZ MERINO ANGEL	IBI URBANA	1998	4,37	9850542028	CASADO ZUGAZA FRANCISCO	ALCANTARILLADO	1998	10,82
					9845541973	PICO IÑIGUEZ JOSE MARIA	BASURA	1998	36,06
					9850542123	PICO IÑIGUEZ JOSE MARIA	ALCANTARILLADO	1998	10,82
					<b>AYUNTAMIENTO DE RESPENDA DE LA PEÑA</b>				
					9852024328	COSGAYA RODRIGUEZ JULIO	IBI RUSTICA	1998	6,54
					9860043571	COSGAYA RODRÍGUEZ JULIO	IBI URBANA	1998	6,81
					9852024377	HERRERO VALBUENA HERMANOS	IBI RUSTICA	1998	8,97

Nº RECIBO	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMP. EUROS	Nº RECIBO	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMP. EUROS
<b>AYUNTAMIENTO DE REVILLA DE COLLAZOS</b>									
9840501531	GUTIERREZ VICTORIO	AGUA	1998	1,67	9860047984	GONZALEZ GARCIA VALENTIN	IBI URBANA	1998	15,55
9840501628	GUTIERREZ VICTORIO	AGUA	1998	1,67	9875003143	MANCISIDOR URQUIRI PILAR	I A ECONOMICAS	1998	63,00
9840501725	GUTIERREZ VICTORIO	AGUA	1998	1,67	9810039702	OLEA PEREZ VICTOR	IVT MECANICA	1998	40,90
9840503907	GUTIERREZ VICTORIO	AGUA	1998	1,67	9820543886	ORTEGA ALVAREZ FRANCISCO LUIS	ENTRADAS	1998	0,79
9840504848	GUTIERREZ VICTORIO	AGUA	1998	1,67	9825543539	ORTEGA ALVAREZ FRANCISCO LUIS	CANALONES	1998	0,65
9840542974	GUTIERREZ VICTORIO	AGUA	1998	1,67	9845543736	ORTEGA ALVAREZ FRANCISCO LUIS	BASURA	1998	34,62
9860044225	LOPEZ ARAGON FELIPE	IBI URBANA	1998	24,42	9810039708	PRIMO LOZANO OVIDIO	IVT MECANICA	1998	40,90
9835543077	PEREZ MUÑOZ ANA	PRECIO PUBLICO	1998	1,73	9860047973	ROLDAN EMILIANA	IBI URBANA	1998	22,45
9840501561	PEREZ MUÑOZ ANA	AGUA	1998	1,67	9825543566	RUIZ LOPEZ JUAN ANTONIO	CANALONES	1998	0,76
9840501658	PEREZ MUÑOZ ANA	AGUA	1998	1,67	9825543577	SAIZ GASCO J ANGEL IGNACIO	CANALONES	1998	17,86
9840501755	PEREZ MUÑOZ ANA	AGUA	1998	1,67	9825543578	SAIZ GASCO J ANGEL IGNACIO	CANALONES	1998	0,07
9840503937	PEREZ MUÑOZ ANA	AGUA	1998	1,67	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BOEDO</b>				
9840504877	PEREZ MUÑOZ ANA	AGUA	1998	1,67	9810018429	AGUILAR GONZALEZ JESUS	IVT MECANICA	1998	40,90
9840543003	PEREZ MUÑOZ ANA	AGUA	1998	1,67	9852026699	AGUILAR GONZALEZ JESUS	IBI RUSTICA	1998	13,66
9845543221	PEREZ MUÑOZ ANA	BASURA	1998	36,06	9860049701	AGUILAR GONZALEZ JESUS	IBI URBANA	1998	22,22
<b>AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA</b>					9852026713	ASENSIO NAVA JOSE	IBI RUSTICA	1998	9,43
9810913104	ALONSO SOLIS ANTONIO	IVT MECANICA	1998	44,99	9860049733	DIEZ FUENTE VITORES HDROS	IBI URBANA	1998	7,18
9810913105	ALONSO SOLIS ANTONIO	IVT MECANICA	1998	16,66	9860049748	GUTIERREZ CONSTANTINO HDROS	IBI URBANA	1998	4,38
9875002724	ALONSO SOLIS ANTONIO	I A ECONOMICAS	1998	62,70	9845544472	SANTOS ORTEGA ELISA	BASURA	1998	22,82
9875002725	ALONSO SOLIS ANTONIO	I A ECONOMICAS	1998	430,26	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTERVAS DE LA VEGA</b>				
9875002738	AUGUSTO GARCIA SENADOR SA	I A ECONOMICAS	1998	188,11	9875003236	AUGUSTO GARCIA SENADOR SA	I A ECONOMICAS	1998	77,63
9875002755	BRICO SALDAÑA SL	I A ECONOMICAS	1998	47,62	9852026834	BUENO RODRIGUEZ RAFAEL	IBI RUSTICA	1998	10,61
9875002756	BRICO SALDAÑA SL	I A ECONOMICAS	1998	47,39	9852026874	DIEZ MAESO INÉS	IBI RUSTICA	1998	12,24
9875002757	BRICO SALDAÑA SL	I A ECONOMICAS	1998	48,29	9810018575	GIRALDO LORENZO FRANCISCO	IVT MECANICA	1998	21,20
9860044848	CALVO MACHO FRANCISCO LUIS	IBI URBANA	1998	60,03	9810018576	GIRALDO LORENZO FRANCISCO	IVT MECANICA	1998	50,74
9886912964	CALVO MACHO FRANCISCO LUIS	TASAS Y OTROS	1998	15,04	9850545860	GONZALEZ DOMINICA	ALCANTARILLADO	1998	3,61
9886912965	CALVO MACHO FRANCISCO LUIS	TASAS Y OTROS	1998	15,04	9852027031	GONZALEZ PALACIOS ROMANA	IBI RUSTICA	1998	9,47
9886912966	CALVO MACHO FRANCISCO LUIS	TASAS Y OTROS	1998	15,04	9852027108	MACHON PORRO GAUDENCIA	IBI RUSTICA	1998	12,54
9886912967	CALVO MACHO FRANCISCO LUIS	TASAS Y OTROS	1998	15,04	9852027116	MAESO GONZALEZ ELIAS	IBI RUSTICA	1998	17,14
9810913111	CORDERO DIEZ ELOY	IVT MECANICA	1998	44,99	9810018669	MERINO GONZALEZ RAUL JORGE	IVT MECANICA	1998	40,90
9852025173	GARCIA TEJEDOR NEMESIO	IBI RUSTICA	1998	15,23	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DE ECLA</b>				
9810913088	GUERRA ARAGON VICENTE	IVT MECANICA	1998	44,99	9845546159	LARRAZABAL GALDAMES JOSE A	BASURA	1998	69,46
9810913090	GUERRA ARAGON VICENTE	IVT MECANICA	1998	44,99	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA</b>				
9810913120	GUTIERREZ HERRERO LUIS VICENTE	IVT MECANICA	1998	19,99	9860050893	ESCOBAR MARTIN RAFAEL	IBI URBANA	1998	3,12
9875002916	LEFSAHI SALAH	I A ECONOMICAS	1998	85,69	9860050894	ESCOBAR MARTIN RAFAEL	IBI URBANA	1998	3,12
9852025322	LOPEZ DIEZ PATROCINIO Y 2 HM	IBI RUSTICA	1998	24,76	9835546241	GAVIN PERALTA MARIA CARMEN	PRECIO PUBLICO	1998	4,33
9810913173	MARTOS PEDRAJA JOSE ANTONIO	IVT MECANICA	1998	44,99	9860051012	GOMEZ GOMEZ M JESUS	IBI URBANA	1998	14,61
9852025417	MERINO GARRÁN AGRIPIÑO	IBI RUSTICA	1998	25,35	9860051112	HERAS LA FUENTE SAGRARIO	IBI URBANA	1998	5,81
9810913178	MORENO MORAGÓN FRANCISCA	IVT MECANICA	1998	16,66	9860051197	LAZCANO EVANGELINA	IBI URBANA	1998	18,24
9886913026	PAJARES BARON LUIS	TASAS Y OTROS	1998	6,20	9852027640	MINERA CANTABRO BILBAINA SA	IBI RUSTICA	1998	12,79
9886913027	PAJARES BARON LUIS	TASAS Y OTROS	1998	6,20	9860051593	MINERA CANTABRO BILBAINA SA	IBI URBANA	1998	9,48
9886913028	PAJARES BARON LUIS	TASAS Y OTROS	1998	6,20	9860051594	MINERA CANTABRO BILBAINA SA	IBI URBANA	1998	10,34
9886913029	PAJARES BARON LUIS	TASAS Y OTROS	1998	6,20	9860051595	MINERA CANTABRO BILBAINA SA	IBI URBANA	1998	9,16
9860047084	PROGACOSA SA	IBI URBANA	1998	13,15	9860051596	MINERA CANTABRO BILBAINA SA	IBI URBANA	1998	29,57
9860047085	PROGACOSA SA	IBI URBANA	1998	13,15	9860051597	MINERA CANTABRO BILBAINA SA	IBI URBANA	1998	24,49
9810913150	ROMERO MORENO ALBERTO	IVT MECANICA	1998	16,66	9860051598	MINERA CANTABRO BILBAINA SA	IBI URBANA	1998	27,04
9810913131	RUESGA LOPEZ JESUS	IVT MECANICA	1998	44,99	9860051599	MINERA CANTABRO BILBAINA SA	IBI URBANA	1998	19,87
9810913132	RUESGA LOPEZ JESUS	IVT MECANICA	1998	23,33	9860051600	MINERA CANTABRO BILBAINA SA	IBI URBANA	1998	38,83
9810913140	VIDAL BONET ANTONIO	IVT MECANICA	1998	16,66	9860051601	MINERA CANTABRO BILBAINA SA	IBI URBANA	1998	36,67
<b>AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE PISUERGA</b>					9860051602	MINERA CANTABRO BILBAINA SA	IBI URBANA	1998	107,61
9875003129	BRIZUELA ORTEGA JOSE LUIS	I A ECONOMICAS	1998	67,93	9860051603	MINERA CANTABRO BILBAINA SA	IBI URBANA	1998	31,08
9845543641	DIOS CAMPO JOSE ANTONIO	BASURA	1998	34,62	9883936757	MINERA CANTABRO BILBAINA SA	LIQUIDAC URBANA	1998	1.867,90
9825543480	GONZALEZ CASTAÑO PELAYO	CANALONES	1998	4,84	9860050681	BILBAINA CANTABRO	IBI URBANA	1998	13,79
9860047904	GONZALEZ GARCIA VALENTIN	IBI URBANA	1998	53,51	9810019302	PICAZO ORIZAOLA MARGARITA	IVT MECANICA	1998	40,90

Nº RECIBO	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMP. EUROS
9810019303	PICAZO ORIZAOLA MARGARITA	IVT MECANICA	1998	15,14
9860051729	PICAZO ORIZAOLA MARGARITA	IBI URBANA	1998	3,12
9830547000	PIRES ANTONIO JOSE	TASAS VARIAS	1998	8,65
9860051751	QUEVEDO PUEBLA JULIO	IBI URBANA	1998	13,19
9852027715	VILLANUEVA FERNANDEZ FELIPE Y 1	IBI RUSTICA	1998	6,07
9810019539	VILLAR ARIAS JULIO	IVT MECANICA	1998	107,53
<b>AYUNTAMIENTO DE SOTOBAÑADO Y PRIORATO</b>				
9850547687	HIDALGO GARCIA FRANCISCO	ALCANTARILLADO	1998	5,77
9810019713	SUANCES MARTIN BERNARDINO	IVT MECANICA	1998	40,90
9810019714	SUANCES MARTIN BERNARDINO	IVT MECANICA	1998	40,90
<b>AYUNTAMIENTO DE TRIOLLO</b>				
9860055192	ALONSO MARINA MANUELA	IBI URBANA	1998	22,79
9860055293	LOZANO MEDIAVILLA MARGARITA	IBI URBANA	1998	6,43
9860055338	MORANTE LOZANO ANGEL Y 1	IBI URBANA	1998	17,39
<b>AYUNTAMIENTO DE VALDERRABANO</b>				
9835550835	RODRÍGUEZ MONTES PEDRO	PRECIO PUBLICO	1998	8,65
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAELES DE VALDAVIA</b>				
9852031395	CORRAL MAZUELAS TOMASA	IBI RUSTICA	1998	7,50
9860058088	CORRAL TOMASA HR	IBI URBANA	1998	10,49
9860058089	CORRAL TOMASA HR	IBI URBANA	1998	3,72
9850552318	GONZALEZ AYUELA EUTIQIA	ALCANTARILLADO	1998	8,65
9860058121	GONZALEZ MAZUELAS EUTIQIA	IBI URBANA	1998	23,43
9860058146	HERRERO RODRIGUEZ ANGEL HR	IBI URBANA	1998	7,56
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE GUARDO</b>				
9860058981	FERNANDEZ RAMOS FELISA	IBI URBANA	1998	2,56
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA VEGA</b>				
9860060008	ALONSO MAZARIEGOS ENRIQUE	IBI URBANA	1998	3,60
9860060009	ALONSO MAZARIEGOS ENRIQUE	IBI URBANA	1998	4,50
9835555752	COFRECES MONGE PAULINO	PRECIO PUBLICO	1998	5,77
9845555078	COFRECES MONGE PAULINO	BASURA	1998	21,64
9850555417	COFRECES MONGE PAULINO	ALCANTARILLADO	1998	14,42
9835555768	FERNANDEZ FRANCO VISITACION	PRECIO PUBLICO	1998	2,88
9852033149	MARTINEZ DIAZ INOCENCIA	IBI RUSTICA	1998	10,45
9852033159	MARTINEZ HERAS EULALIA	IBI RUSTICA	1998	7,47
9852033255	MONGE LOZANO MARCELA	IBI RUSTICA	1998	44,06
9860060527	PERIÑAN ARACELI	IBI URBANA	1998	18,05
9820554946	PERIÑAN ARAGON FRANCISCO	ENTRADAS	1998	1,44
9835555915	PERIÑAN ARAGON FRANCISCO	PRECIO PUBLICO	1998	10,82
9845555273	PERIÑAN ARAGON FRANCISCO	BASURA	1998	21,64
9850555616	PERIÑAN ARAGON FRANCISCO	ALCANTARILLADO	1998	14,42
9852033293	PINDADO IBAÑEZ JOSE EMILIANO	IBI RUSTICA	1998	17,05
9852033314	POZA MONGE MOISES	IBI RUSTICA	1998	7,39
9820554974	SASTRE CASAS DOMINGO	ENTRADAS	1998	1,44
9835555943	SASTRE CASAS DOMINGO	PRECIO PUBLICO	1998	19,48
9845555302	SASTRE CASAS DOMINGO	BASURA	1998	21,64
9850555650	SASTRE CASAS DOMINGO	ALCANTARILLADO	1998	14,42
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMERIEL</b>				
9820556712	ABAD FERNANDEZ AGRIPINO	ENTRADAS	1998	3,61
9825556818	ABAD FERNANDEZ AGRIPINO	CANALONES	1998	10,45
9852034327	GARCIA MARTIN MARCIANO	IBI RUSTICA	1998	6,71
9860061668	MARTIN CLEMENTINA	IBI URBANA	1998	4,95
9825556900	MARTINEZ MARTIN LUIS	CANALONES	1998	10,82
9860061698	MARTINEZ MARTINEZ LUIS	IBI URBANA	1998	11,22

Nº RECIBO	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMP. EUROS
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAPROVEDO</b>				
9852034962	AGUILAR GONZALEZ JESUS	IBI PUBLICO	1998	22,04
9860062486	GUTIERREZ DE LAS HERAS MARCIAL	IBI URBANA	1998	4,31
9860062504	JOLLIVER CASSIN	IBI URBANA	1998	26,04
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLARRABE</b>				
9820558938	LASO RODRIGUEZ ANGEL	ENTRADAS	1998	2,88
9825559256	LASO RODRIGUEZ ANGEL	CANALONES	1998	6,06
9810023555	LECHE VEGA SALDAÑA SL	IVT MECANICA	1998	99,96
9810023556	LECHE VEGA SALDAÑA SL	IVT MECANICA	1998	40,90
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLASILA DE VALDAVIA</b>				
9825560509	PEÑA MERINO HONORATO	CANALONES	1998	3,24
9860064512	PEÑA MERINO HONORATO	IBI URBANA	1998	16,70
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO</b>				
9860067084	SANTOS MIGUEL PARIS	IBI URBANA	1998	3,83

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores que se relacionan, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria y el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, expido el presente edicto en Palencia, a diez de mayo de dos mil dos. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

1813-bis

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### *Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo*

### SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (N.I.E. 4.116).*

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de Electra de Viesgo I, S. A., con domicilio en C/ Medio, 12 - Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 28 de noviembre del Sector Eléctrico.

Visto el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la Resolución de 24 de octubre de 1994 (B.O.C. y L. 2/11/1994), de la Delegación Territorial de Palencia, por la que se delegaban determinadas competencias en el entonces Jefe del Servicio Territorial de Economía, (actualmente Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo).

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

**Autorizar** a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

- Modificación L.A.M.T. 30 KV "Osorno-Carrión" en los términos municipales de Osorno, Villaherreros, San Mamés y Carrión. - (NIE-4.116).

**Aprobar** el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, a este Servicio de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN MES, a partir de la recepción de la presente acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica.

Palencia, 25 de abril de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Marcelo de Manuel Mortera.

1631

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### *Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo*

#### SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (N.I.E. 4.115).*

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de Electra de Viesgo I, S. A., con domicilio en C/ Medio, 12 - Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 28 de noviembre del Sector Eléctrico.

Visto el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la Resolución de 24 de octubre de 1994 (B.O.C. y L. 2/11/1994), de la Delegación Territorial de Palencia, por la que se delegaban determinadas competencias en el entonces Jefe del Servicio Territorial de Economía, (actualmente Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo).

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

**Autorizar** a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

- Modificación L.A.M.T. 12/20 KV "Osorno-Frómista" en Osorno. - (NIE-4.115).

**Aprobar** el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, a este Servicio de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN MES, a partir de la recepción de la presente acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica.

Palencia, 25 de abril de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Marcelo de Manuel Mortera.

1631

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### *Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo*

#### SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (N.I.E. 4.114).*

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de Electra de Viesgo I, S. A., con domicilio en C/ Medio, 12 - Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 28 de noviembre del Sector Eléctrico.

Visto el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la Resolución de 24 de octubre de 1994 (B.O.C. y L. 2/11/1994), de la Delegación Territorial de Palencia, por la que se delegaban determinadas competencias en el entonces Jefe del Servicio Territorial de Economía, (actualmente Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo).

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

**Autorizar** a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

- Modificación L.A.M.T. 12/20 KV "La Valdavia" en Osorno y Villaherreros. - (NIE-4.114).

**Aprobar** el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, a este Servicio de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.



Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN MES, a partir de la recepción de la presente acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica.

Palencia, 25 de abril de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Marcelo de Manuel Mortera.

1631

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### *Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo*

#### SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (N.I.E. 4.113).*

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de Electra de Viesgo I, S. A., con domicilio en C/ Medio, 12 - Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 28 de noviembre del Sector Eléctrico.

Visto el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la Resolución de 24 de octubre de 1994 (B.O.C. y L. 2/11/1994), de la Delegación Territorial de Palencia, por la que se delegaban determinadas competencias en el entonces Jefe del Servicio Territorial de Economía, (actualmente Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo).

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

**Autorizar** a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

- Modificación L.A.M.T. 12/20 KV "Carrión - La Serna". Apoyos 4-6. - (NIE-4.113).

**Aprobar** el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, a este Servicio de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN MES, a partir de la recepción de la presente acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica.

Palencia, 25 de abril de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Marcelo de Manuel Mortera.

1631

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### *Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo*

#### SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (N.I.E. 4.112).*

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de Electra de Viesgo I, S. A., con domicilio en C/ Medio, 12 - Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 28 de noviembre del Sector Eléctrico.

Visto el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la Resolución de 24 de octubre de 1994 (B.O.C. y L. 2/11/1994), de la Delegación Territorial de Palencia, por la que se delegaban determinadas competencias en el entonces Jefe del Servicio Territorial de Economía, (actualmente Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo).

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

**Autorizar** a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

- Modificación L.A.M.T. 12/20 KV "Derivación a Itero Seco.- (NIE-4.112).

**Aprobar** el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, a este Servicio de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN MES, a partir de la recepción de la presente acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica.

Palencia, 25 de abril de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Marcelo de Manuel Mortera.

1631

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA**

**Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**

**SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y según el procedimiento regulado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública las solicitudes de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., para la siguiente instalación destinada a distribución de energía eléctrica:

- CTI de 250 KVA y RBT en el término municipal de Saldaña. - (NIE-4.323).

Durante el plazo de veinte días hábiles las personas interesadas podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avenida Casado del Alisal, 27-planta baja. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 3 de mayo de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

1890

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA**

**Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**

**SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**Anuncio de información pública de la solicitud de los Parques Eólicos denominados "LA LEGUA, NAVA FRÍA, VALDEYEROS, LAS CASILLAS, ASTUDILLO, HORCAJO", en la provincia de Palencia. - (NIE-4.303/04/05/06/07/08)**

A los efectos previstos en el artículo 7º, sobre presentación de proyectos en competencia, del Dcto. 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica, se abre un plazo de UN MES, a contar desde la publicación del presente anuncio durante el cual cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia, Avda. Casado del Alisal, 27, planta baja, hasta el último día del plazo señalado.

- Solicitante: **Parques Eólicos de Castilla S. A.**

- Denominación: **La Legua.**
- Ubicación: Astudillo (Palencia).
- Coordenadas U.T.M.: (Referidas al huso 30 únicamente orientativas).

	UTM-X	UTM-Y
A	385.450	4.670.300
B	389.550	4.671.800
C	390.400	4.669.500
D	389.150	4.669.050
E	390.000	4.666.700
F	386.800	4.665.550
G	386.050	4.665.750
H	385.600	4.666.900
I	386.550	4.667.250
J	385.450	4.670.300

- Potencia total: 49,5 Mw.
- Número de Aerogeneradores: 33.

- Denominación: **Nava Fría.**
- Ubicación: Astudillo (Palencia).
- Coordenadas U.T.M.: (Referidas al huso 30 únicamente orientativas).

	UTM-X	UTM-Y
A	386.250	4.664.550
B	386.800	4.665.550
C	388.950	4.666.350
D	389.400	4.665.000
E	390.650	4.665.450
F	388.850	4.662.100
G	388.800	4.662.200
H	388.250	4.662.150
I	387.300	4.661.800
J	386.250	4.664.550

- Potencia total: 49,5 Mw.
- Número de Aerogeneradores: 33.

- Denominación: **Valdeyeros.**
- Ubicación: Astudillo (Palencia).
- Coordenadas U.T.M.: (Referidas al huso 30 únicamente orientativas).

	UTM-X	UTM-Y
A	389.150	4.669.050
B	392.300	4.670.200
C	393.450	4.667.000
D	392.550	4.666.150
E	389.400	4.665.000
F	388.950	4.666.350
G	390.000	4.666.700
H	389.150	4.669.050

- Potencia total: 48 Mw.
- Número de Aerogeneradores: 32.

- Denominación: **Las Casillas**
- Ubicación: Astudillo y Villalaco (Palencia).
- Coordenadas U.T.M.: (Referidas al huso 30 únicamente orientativas).

	UTM-X	UTM-Y
A	391.400	4.665.750
B	392.550	4.666.150
C	395.000	4.667.000
D	395.550	4.665.400
E	395.200	4.664.150
F	394.200	4.663.900
G	393.702	4.663.000
H	393.400	4.663.000
I	393.000	4.662.000
J	393.156	4.662.000
	392.950	4.661.500
	391.400	4.665.750

- Potencia total: 48 Mw.
- Número de Aerogeneradores: 32.

- Denominación: **Astudillo**.
- Ubicación: Astudillo (Palencia).
- Coordenadas U.T.M.: (Referidas al huso 30 únicamente orientativas).

	UTM-X	UTM-Y
A	390.650	4.665.450
B	391.400	4.665.750
C	392.950	4.661.500
D	392.400	4.661.350
E	389.400	4.662.100
F	388.850	4.662.100
G	390.650	4.665.450

- Potencia total: 49,5 Mw.
- Número de Aerogeneradores: 33.
- Denominación: **Horcajo**
- Ubicación: Astudillo y Amusco (Palencia).
- Coordenadas U.T.M.: (Referidas al huso 30 únicamente orientativas).

	UTM-X	UTM-Y
A	383.750	4.669.650
B	385.450	4.670.300
C	386.550	4.667.250
D	385.600	4.666.900
E	386.050	4.665.750
F	386.800	4.665.550
G	386.250	4.664.550
H	385.700	4.664.350
I	383.750	4.669.650

- Potencia total: 45 Mw.
- Número de Aerogeneradores: 30.

Del área de referencia delimitada por las coordenadas de los parques eólicos **Valdeyeros, Las Casillas, Astudillo**, quedarán excluidas la parte coincidente en el parque eólico "Puente Agudo", publicado en el BOCYL el día 26 de febrero de 2002 y en el BOP el día 23 de enero de 2002.

La petición se hará mediante instancia concretando la correspondiente petición en los términos de los artículos 6 y 7 del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre (BOCYL núm. 187/1997 de 30 de septiembre de 1997) y art. 70 de la Ley 307/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada del proyecto y la documentación prescrita en la citada legislación.

Palencia, 24 de abril de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

1865

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

#### EDICTO

#### Cédula de notificación

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 149/2002-E, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup> Laura García San José, contra la empresa Marpri Castilla, S. L. y otros, sobre Ordinario (cantidades), se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"SENTENCIA NÚM. 262/2002. - La Ilma. Sra. Dña. María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia, dicta la siguiente:

En Palencia, a ocho de mayo de dos mil dos. - En los autos de juicio seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Laura García San José, frente a Marpri Castilla, S. L., D. Miguel Martín Primo, D. José Luis Martín Primo, Jamones M y M 2001, S. L., D. Manuel Cardeñoso García y D<sup>a</sup> María Rosario Aragón Torres; habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades y:

FALLO. - Que estimando la demanda inicial de estos autos interpuesta por D<sup>a</sup> Laura García San José, frente a Marpri Castilla, S. L., D. Miguel Angel Martín Primo, D. José Luis Martín Primo, Jamones M y M 2001, S. L., D. Manuel Cardeñoso García y D<sup>a</sup> María Rosario Aragón Torres y de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Marpri Castilla, S. L., a D. Miguel Angel Martín Primo y a D. José Luis Martín Primo, a que abonen con carácter solidario a la actora D<sup>a</sup> Laura García San José, la cantidad bruta de 556,29 euros por el concepto indicado en el hecho probado 2º de esta Resolución sin que proceda el interés por mora, absolviendo a los también demandados Jamones M y M 2001, S. L., D. Manuel Cardeñoso García y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Aragón Torres de las pretensiones deducidas en su contra.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Angel Martín Primo, José Luis Martín Primo y Marpri Castilla, S. L., en ignorado paraderos; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. - En Palencia, a ocho de mayo de dos mil dos. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1871

**JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2****E D I C T O****Cédula de notificación**

Don Gabriel García Tezanos, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos número 334/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Marta Angélica Dacosta del Collado, frente a Rediscarta Palencia, S. L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre Ordinario, se ha acordado citar por medio del presente edicto a la parte demandada en ignorado paradero Rediscarta Palencia, S. L., a fin de que comparezca en Palencia, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta, el próximo día dos de julio de dos mil dos, a las diez treinta horas, para celebrar los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia de que a dichos actos deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que los actos no se suspenderán por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Recíbese confesión judicial al representante legal de la empresa demandada Rediscarta, S. L., bajo apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia. Requírase a la Entidad demandada Rediscarta, S. L., para que aporte los documentos solicitados como prueba por la parte actora: Libro Matrícula de Personal, boletines de cotización a la Seguridad Social y hojas de salarios del actor/a correspondientes al período en que ha prestado sus servicios para la demandada.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Rediscarta Palencia, S. L., actualmente en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido era el de calle Huerta de Guadán, número 3, Palencia, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a dos de mayo de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

1726

**JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2****E D I C T O****Cédula de notificación**

Don Gabriel García Tezanos, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos número 336/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Ana María Aguado Manuel, frente a Rediscarta Palencia, S. L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre Ordinario, se ha acordado citar por medio del presente edicto a la parte demandada en ignorado paradero Rediscarta Palencia, S. L., a fin de que comparezca en Palencia, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta, el próximo día dos de julio de dos mil dos, a las diez treinta horas, para celebrar los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia de que a dichos actos deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que los actos no se suspenderán por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Recíbese confesión judicial al representante legal de la empresa demandada Rediscarta Palencia, S. L., bajo apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia. Requírase a la Entidad demandada Rediscarta, S. L., para que aporte los documentos solicitados como prueba por la parte acto-

ra: Libro Matrícula de Personal, boletines de cotización a la Seguridad Social y hojas de salarios del actor/a correspondientes al período en que ha prestado sus servicios para la demandada.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Rediscarta Palencia, S. L., actualmente en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido era el de calle Huerta de Guadán, número 3, Palencia, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a dos de mayo de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

1726

**JUZGADO DE LO SOCIAL. - BURGOS NUM. 2**

N.I.G.: 09059 4 0200011/2002

Núm. Autos: DEMANDA 14/2002

Núm. Ejecución: 69/2002

Materia: DESPIDO

Demandante: ARANZAZU FERNANDEZ SANTIAGO

Demandado: MAPRI CASTILLA, S. L.

**E D I C T O****Cédula de notificación**

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 69/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>ña</sup>. Aranzazu Fernández Santiago, contra la empresa Marpri Castilla, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez, D<sup>a</sup> María Jesús Martín Álvarez. - En Burgos, a veintinueve de abril dos mil dos.

Unase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a sentencia/conciliación de fecha, a la empresa Marpri Castilla, S. L., en favor de la demandante D<sup>ña</sup>. Aranzazu Fernández Santiago y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ San Pablo, 12, el día trece de junio, a las doce cuarenta y cinco horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esta cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

**Modo de impugnarla:** Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S<sup>a</sup> - Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marpri Castilla, S. L., en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.- En Burgos, a veintinueve de abril de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.- La Secretaria judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

1872

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - BURGOS NUM. 2

N.I.G.: 09059 4 0200010/2002

Núm. Autos: DEMANDA 13/2002

Núm. Ejecución: 68/2002

Materia: DESPIDO

Demandante: AMAYA DEL OLMO ROJO

Demandado: MARPRI CASTILLA, S. L.

#### E D I C T O

##### Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 68/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dña. Amaya del Olmo Rojo, contra la empresa Marpri Castilla, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez, D<sup>a</sup> María Jesús Martín Alvarez. - En Burgos, a veintinueve de abril dos mil dos.

Unase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a sentencia/conciliación de fecha, a la empresa Marpri Castilla, S. L., en favor de la demandante Dña. Amaya del Olmo Rojo y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ San Pablo, 12, el día trece de junio, a las doce treinta horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esta cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

**Modo de impugnarla:** Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S<sup>a</sup> - Doy fe.

**Diligencia:** Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marpri Castilla, S. L., en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia. - En Burgos, a veintinueve de abril de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.- La Secretaria judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

1872

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### DISCIPLINA URBANISTICA

#### A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por D. Paulino Martín Vélez, para la instalación de "Bar", en Paseo del Otero, 10, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 10 de mayo de 2002. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

1813

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### A N U N C I O

#### NOTIFICACIONES TRIBUTOS MUNICIPALES

No habiendo sido posible notificar a los interesados o representantes que a continuación se relacionan, los requerimientos de naturaleza tributaria y liquidaciones tributarias –aprobadas por la Alcaldía o Concejal Delegado– por causas no imputables a esta Administración; se les cita por este medio, para ser notificados mediante comparecencia en este Ayuntamiento, Plaza Mayor, núm. 1, planta baja (oficinas del Servicio de Administración Tributaria), dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia:

**Notificaciones comprensivas de requerimientos sobre omisión de declaraciones e ingreso, relativas al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos:**

SUJETO O REPRESENTANTE	AÑO DE TRANSMISION	NUMERO DE PROTOCOLO
CABEZA CASTRILLO M CESAREA	16-11-1998	3461
CARRERA PEREZ ANTONIA	27-07-1999	1454
GENTO KUKIC BARBARA	20-04-1998	542
GONZALEZ MINGUEZ M <sup>a</sup> CONSUELO	22-11-1999	2254
GUTIERREZ LUNA JOAQUIN	23-12-1998	2486
HERRERO PAYO ALFONSO	24-09-1998	1638
INVERSION Y COMERCIALIZACION DE INMUEBLES, SA	25-03-1998	460
JUAN ARIAS ANASTASIO	26-01-1999	142
MARTINEZ PEREZ CRISOSTOMO	25-11-1998	1515
MIGUEL DE MOYA JORGE LUIS	16-11-1999	2193
MORO PADIerna RUFINO EUGENIO	29-06-1999	1293
POZO DEL VACAS URBANO	15-11-1999	2188
PROMOCIONES AVDA SANTANDER-PALENCIA, SA	01-03-1999	384
PYXIS SA	14-06-1999	1170
RODRIGUEZ ARRIBAS JOSE ANTONIO	13-05-1999	952

SUJETO O REPRESENTANTE	AÑO DE TRANSMISION	NUMERO DE PROTOCOLO
RODRIGUEZ ARROYO M CARMEN	22-11-1999	2252
RODRIGUEZ ESCUDERO LUIS ANGEL	22-02-1999	316
TAMAYO ROMAN AMALIA	03-05-1999	881
TECIMO 3 SL	10-08-1998	1395

**Liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos:**

SUJETO O REPRESENTANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE	NUMERO DE LIQUIDACION
CACERES SUAREZ, JOAQUIN	2002/00293/01	Complementaria
GARCIA GARCIA, CARLOS	2002/00208/01	Complementaria
MARCOS MANZANO, JOSE	2002/00162/01	Complementaria
MARTIN DIAZ, FRANCISCO	2002/00155/01	Complementaria
PEROTE DIEZ, TOMAS	2002/00156/01	Complementaria
SALVADOR ANSOLA, FERNANDO	2002/00278/01	Complementaria

**Liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas:**

SUJETO O REPRESENTANTE	AÑO DE LIQUIDACION	NUMERO DE LIQUIDACION
GALLARDO PONCE, M <sup>a</sup> ASUNCION	2001	13/2002
GARCIA DIEZ, JACINTO	2001	77/2002
LLANOS FANJUL, FERNANDO	2001	26/2002

**Liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana:**

SUJETO O REPRESENTANTE	AÑO DE LIQUIDACION	NUMERO DE LIQUIDACION
ARROYO PUEBLA, SUSANA	1999	115/2002
ARROYO PUEBLA, SUSANA	2000	116/2002
ARROYO PUEBLA, SUSANA	2001	117/2002
DON GESTION, S.L.	2001	147/148/2002
DON GESTION, S.L.	2001	149/150/2002
DON GESTION, S.L.	2001	151/152/2002
DON GESTION, S.L.	2001	153/154/2002
DON GESTION, S.L.	2001	155/156/2002

**Liquidaciones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica**

SUJETO O REPRESENTANTE	MATRICULA	AÑO DE LIQUIDACION	NUMERO DE LIQUIDACION
DIEZHANDINO, ANDRES ANTONIO	P-2448-F	2002	40197/2002
FERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE MANUEL	P-4366-C	99/2000/01/02	40212/2002
SERVYLEADER 2000, S.L.	BU-0474-K	2002	40204/2002

**Liquidaciones de Tasas por ocupación de la Vía Pública con Quioscos:**

SUJETO O REPRESENTANTE	PERIODO DE LIQUIDACION	NUMERO DE LIQUIDACION
RAMOS TAPIA, LUIS FERNANDO	Diciembre 2001	491/2001

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, si transcurre el plazo de diez días, que finaliza el día 31 de mayo de 2002, sin que los interesados hayan comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el vencimiento del citado plazo de comparecencia.

Palencia, 16 de mayo de 2002. - La Concejala Delegada del Area de Hacienda, Elisa Docio Herrero.

1916

**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

**A N U N C I O**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, de fecha 25 de abril de 2002, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el expediente tramitado, por procedimiento abierto y forma de concurso para la explotación del quiosco de bebidas en el recinto de las Piscinas del Monte El Viejo, el cual se expone al público durante el plazo de ocho días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, en su caso, puedan presentarse reclamaciones frente al mismo.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

**1. - ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- Organismo:* Patronato Municipal de Deportes.
- Dependencia que tramita el expediente:* Departamento de Administración.
- Número de expediente:* 3/2002.

**2. - OBJETO DEL CONTRATO:**

- Descripción del objeto:* La explotación del quiosco de bebidas en el recinto de las Piscinas del Monte El Viejo,
- Lugar de ejecución:* Patronato Municipal de Deportes.
- Plazo de ejecución:* Año 2002.

**3. - TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- Tramitación:* Ordinaria.
- Procedimiento:* Abierto.
- Forma:* Concurso.

**4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

- Importe total:* 5.108,60 euros (850.000 ptas.) IVA incluido.

**5. - GARANTIAS:**

- Provisional:* 102,17 euros (17.000 pesetas).
- Definitiva:* 4% del importe de adjudicación del contrato.

**6. - OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- Entidad:* Patronato Municipal de Deportes.
- Domicilio:* Obispo Barberá, s/n (Pabellón Municipal). Departamento Administración.
- Localidad y Código Postal:* Palencia 34005.
- Teléfono:* 979-74-43-67.
- Telefax:* 979-74-85-92.
- Fecha límite de obtención de documentos e información:* Las catorce horas del último día de presentación de ofertas.

**7. - REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

- Ninguno. Se exigen los generales de la normativa aplicable.

**8. - PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:**

A) *Fecha límite de presentación:* Las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

B) *Documentación a presentar:* La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado.

C) *Lugar de presentación:*

- 1.ª) *Entidad:* Patronato Municipal de Deportes.
- 2.ª) *Domicilio:* Obispo Barberá, s/n (Pabellón Municipal).
- 3.ª) *Localidad y código postal:* Palencia 34005.

D) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):* Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

**9. - APERTURA DE OFERTAS:**

- a) *Entidad:* Patronato Municipal de Deportes de Palencia.
- b) *Domicilio:* Plaza Mayor, s/n.
- c) *Localidad:* Palencia.
- d) *Fecha:* El quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de proposiciones.
- e) *Hora:* Trece horas.

**10. - GASTOS DE ANUNCIOS:**

- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 6 de mayo de 2002. - El Vicepresidente del Patronato, Celso Mellado Santamaría.

1886

**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES****AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****A N U N C I O**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, de fecha 25 de abril de 2002, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares que ha de regir en el expediente tramitado, por procedimiento abierto y forma de concurso para contratar el servicio de seguridad en las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes, el cual se expone al público durante el plazo de ocho días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, en su caso, puedan presentarse reclamaciones frente al mismo.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

**1. - ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) *Organismo:* Patronato Municipal de Deportes.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Departamento de Administración.
- c) *Número de expediente:* 4/2002.

**2. - OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) *Descripción del objeto:* La prestación del servicio de seguridad en las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes.
- b) *Lugar de ejecución:* Patronato Municipal de Deportes.
- c) *Plazo de ejecución:* Año 2002.

**3. - TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Forma:* Concurso.

**4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

- *Recogida de fondos:* 270,46 euros/mes por punto de recogida. 9.465,94 euros importe máximo. IVA incluido.
- \* *Vigilancia:* 14,42 euros/hora. 13.991,56 importe máximo. IVA incluido.

**5. - GARANTIAS:**

- *Provisional:* 469,15 euros.
- *Definitiva:* 4% del precio de licitación.

**6. - OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- a) *Entidad:* Patronato Municipal de Deportes.
- b) *Domicilio:* Obispo Barberá, s/n (Pabellón Municipal). Departamento Administración.
- c) *Localidad y Código Postal:* Palencia 34005.
- d) *Teléfono:* 979-74-43-67.
- e) *Telefax:* 979-74-85-92.
- f) *Fecha límite de obtención de documentos e información:* Las catorce horas del último día de presentación de ofertas.

**7. - REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

- Ninguno. Se exigen los generales de la normativa aplicable.

**8. - PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:**

A) *Fecha límite de presentación:* Las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

B) *Documentación a presentar:* La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

C) *Lugar de presentación:*

- 1.ª) *Entidad:* Patronato Municipal de Deportes.
- 2.ª) *Domicilio:* Obispo Barberá, s/n (Pabellón Municipal).
- 3.ª) *Localidad y código postal:* Palencia 34005.

D) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):* Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

**9. - APERTURA DE OFERTAS:**

- a) *Entidad:* Patronato Municipal de Deportes de Palencia.
- b) *Domicilio:* Plaza Mayor, s/n.
- c) *Localidad:* Palencia.
- d) *Fecha:* El quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de proposiciones.
- e) *Hora:* Trece horas.

**10. - GASTOS DE ANUNCIOS:**

- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 6 de mayo de 2002. - El Vicepresidente del Patronato, Celso Mellado Santamaría.

1884

**CERVERA DE PISUERGA****EDICTO**

Por D. Jaime Muñoz Merino, se solicita licencia municipal para la instalación de la actividad de "Almacén de Productos Agrarios" en parcela núm. 165, polígono 310, paraje "Portilleras", del término vecinal de Quintanaluengos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende regularizar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cervera de Pisuerga, 13 de mayo de 2002. - El Alcalde, Luis Cabeza Gómez.

1888

**HORNILLOS DE CERRATO****EDICTO**

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2002, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2002, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría-Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Hornillos de Cerrato, 15 de mayo de 2002. - El Alcalde, Teófilo Vaca González.

1894

**HORNILLOS DE CERRATO****EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2002, los Proyectos Técnicos redactados por el Sr. Arquitecto Técnico D. Vicente Noriega Maestro, de las obras núm. 103/02-OD, denominada "Construcción de un paseo junto al polideportivo municipal en Hornillos de Cerrato", con un presupuesto de 12.020,24 euros y número 104/02-OD denominada "Mejora de jardín público en el acceso a las antiguas escuelas en Hornillos de Cerrato", con un presupuesto de 34.257,70 euros, incluidas en Planes Provinciales, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días de oficina, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarles y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hornillos de Cerrato, 14 de mayo de 2002. - El Alcalde, Teófilo Vaca González.

1895

**PAREDES DE NAVA****EDICTO**

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y en art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, acuerda delegar en el Concejal D. Eduardo León Herrezuelo, para que se encargue de:

- 1º - La gestión y seguimiento del expediente de recuperación de los caminos de Villorido y La Dehesa.
- 2º - La representación del Ayuntamiento ante la Comunidad de Regantes del Bajo Carrión.

Que esta delegación, conforme se determina en el art. 44-2 del Reglamento de Organización citado se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo fijarse un ejemplar del correspondiente edicto en el tablón de anuncios municipal, así como de la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, tal como dispone el art. 44-4 de dicho Reglamento.

Paredes de Nava, 10 de mayo de 2002. - La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador.

1893

**PAREDES DE NAVA****ANUNCIO**

"Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

*Partidas del presupuesto donde se crea crédito:*

PARTIDA	EXPLICACION	IMPORTE
12.212	Edificios y otras construcciones .....	172.831
12.220.00	Ordinario no inventariable.....	551.033
12.220.01	Prensa, Revistas, etc.....	23.300
12.221.08	Productos de limpieza y aseo.....	49.180
12.226.01	Atenciones protocolarias y representativas ..	22.000
22.213	Maquinaria, instalaciones y utillaje .....	162.075
22.221.03	Combustibles y Carburantes.....	222.573
22.221.04	Policia Local, Vestuario.....	206.944
31.212	Edificios convenio INEM.....	28.658
32.226.08	Otros gastos actividades CEAS .....	78.608
42.212	Edificios y otras construcciones .....	332.499
42.221.03	Combustibles y carburantes .....	1.598.624
42.226.08	Otros gastos especiales .....	36.364
43.210	Infraestructura y bienes naturales.....	1.008.379
44.203	Arrend. Maquinaria, Instalaciones y Utillaje..	1.033.161
44.210	Infraestructura y bienes naturales.....	2.538.876
45.212	Edificios y otras construcciones .....	649.111
45.226.07	Cultura, festejos populares .....	2.000.944
45.226.08	Otros gastos especiales de funcionamiento .	852.962
51.210	Infraestructura y Bienes naturales.....	48.140
61.227.06	Estudios y trabajos técnicos .....	250.000
62.212	Edificios y otras construcciones .....	47.985
62.221.09	Productos químicos .....	7.517
	<b>TOTAL .....</b>	<b>11.921.764</b>



**Financiación del Suplemento de Crédito**

CONCEPTO	EXPLICACION	IMPORTE
917	Préstamos de medio y largo plazo .....	10.751.261
870.01	Del Remanente líquido de Tesorería .....	1.170.503
	<b>TOTAL .....</b>	<b>11.921.764</b>

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Paredes de Nava, 24 de abril de 2002. - La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador.

1892

**PAREDES DE NAVA****E D I C T O**

Aprobada provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, la imposición de la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza reguladora de los vertidos de aguas residuales a la red de saneamiento de la población

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente correspondiente se encuentra expuesto al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Paredes de Nava, 24 de abril de 2002. - La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador.

1891

**TAMARA DE CAMPOS****E D I C T O**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto técnico referente a la obra "Pavimentación con hormigón en la calle Cercas, Trva. San Miguel y la Fragua", núm. 42/02-F.C., con un presupuesto de 24.040,48 euros, queda expuesto al público por término de quince días, pudiendo ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Támara de Campos, 25 de abril de 2002. - La Alcaldesa, Concha Gallardo García.

1897

**TAMARA DE CAMPOS****E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2001, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más, a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Támara de Campos, 25 de abril de 2002. - La Alcaldesa, Concha Gallardo García.

1896

**VENTA DE BAÑOS****E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 6 de mayo de 2.002, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2000, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los capítulos 1º y 2º del Título VI de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de julio de 1.990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, reguladora de Haciendas Locales, se expone al público, en las dependencias de Intervención, y durante el horario de oficinas, por plazo de quince días hábiles, excepto sábados, durante los cuales y ocho días más, a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados legítimos podrán presentar reclamaciones.

Venta de Baños, 8 de mayo de 2002. - La Alcaldesa accidental, Concepción Pérez Mojó.

1827

**VENTA DE BAÑOS****E D I C T O****Expte. 497. Publicación Ordenanza Municipal Reguladora de tenencia de animales de compañía**

Finalizado el plazo de exposición pública de la Ordenanza Municipal que a continuación se especifica, sin que se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, se publica completamente su texto.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA****EXPOSICION DE MOTIVOS**

La creciente presencia de los animales de compañía en la vida cotidiana del hombre, con su innegable valor como compañía para un elevado número de personas y la ayuda que pueden prestar por su adiestramiento y dedicación, así como la satisfacción que los animales domésticos pueden prestar a los humanos en actividades deportivas o de recreo, hace necesaria una regulación de su tenencia de forma que por una parte suponga una eficaz protección de estos animales evitándoles tratos crueles y degradantes, proporcionándoles los necesarios cuidados higiénicos y sanitarios, y por otra parte es necesario control sobre esa creciente presencia y posible incidencia en la tranquilidad, seguridad y salubridad ciudadana.

El uso de las facultades que la Ley 5/1997, del 24 de abril de protección de Animales de Compañía, otorga los municipios la presente Ordenanza pretende regular la tenencia de Animales de Compañía en el termino municipal de Venta de Baños a través del establecimiento de un censo de dichos animales, la recogida de animales abandonados dando un importante papel en este punto a las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales, la vigilancia e inspección de los establecimientos de cría, venta o mantenimiento temporal de animales de compañía y la instrucción de expedientes sancionadores como garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Ordenanza.

**TITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. - Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer la regulación de las medidas de protección y tenencia de los animales de

compañía en su convivencia humana, en el marco de lo establecido en la legislación general del Estado y de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 2. - Ambito de aplicación

Los preceptos contenidos en esta ordenanza serán de aplicación en todo el termino municipal de Venta de Baños.

#### Artículo 3. - Definición

Se entiende que son animales de compañía los animales domésticos o domesticados cuyo destino sea ser criados y mantenidos por el hombre, principalmente en su hogar y con fines no lucrativos.

#### Artículo 4. - Competencia

El Ayuntamiento ejercerá las competencias que se le atribuyen en esta materia a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal existentes en la actualidad y se creará un censo de los perros de compañía y un libro de registro de animales potencialmente peligrosos.

## TITULO II

### MEDIDAS DE PROTECCION

#### CAPITULO I

##### Obligaciones de los poseedores y propietarios

#### Artículo 5.

El poseedor de un animal, y subsidiariamente su propietario, es el responsable de su protección y cuidado, así como el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Ordenanza.

A tal efecto, deberán mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurándole instalaciones adecuadas para su cobijo proporcionándole alimentación y bebida, dándole la oportunidad de ejercicio físico y atendiéndole de acuerdo con sus necesidades fisiológicas y etológicas en función de su especie o raza. Asimismo deberían realizar los tratamientos sanitarios declarados obligatorios.

#### Artículo 6.

Queda en cualquier caso expresamente prohibido:

- a) Matar injustificadamente a los animales, maltratarlos o someterlos a prácticas que les puede producir padecimientos o daños innecesarios.
- b) Abandonarlos.
- c) Mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados.
- d) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad, por exigencias funcionales, por aumento indeseado de la población o para mantener las características propias de la raza.
- e) Manipular artificialmente a los animales, especialmente a sus crías, con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- f) No facilitarles la alimentación adecuada para su normal y sano desarrollo.
- g) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario y con dimensiones y características inapropiadas para su bienestar.
- h) Suministrarles alimentos, fármacos o sustancias o practicarles cualquier manipulación artificial que pueda producirles daños físicos o psíquicos innecesarios, así como a los que se utilicen para modificar el comportamiento del animal, salvo que sean administrados por prescripción facultativa.

- i) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o custodia.
- j) Venderles para experimentación sin cumplir con las garantías o requisitos previos en la normativa vigente.
- k) Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario, premio o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.
- l) Mantener a los animales en lugares en los que no puede ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.
- m) Imponerles la realización de comportamientos y aptitudes ajenas e impropias de su condición o que indiquen trato vejatorio.
- n) Vender en la vía pública toda clase de animales vivos, excepto en lugares habilitados al efecto.

#### Artículo 7.

En el caso de los perros, si éstos han de permanecer atados la mayor parte del tiempo, la longitud de la atada no podrá ser inferior a tres veces la longitud del animal, tomada ésta desde el hocico hasta el nacimiento de la cola.

En el extremo fijo del elemento de sujeción de anclará a una distancia tal del habitáculo del perro que no impida su cómodo y total acceso al mismo, así como a los recipientes que le proporcionen alimentación.

En todo caso es obligatorio dejarlos libres una hora al día como mínimo para que puedan hacer ejercicio físico; salvo que la longitud del sistema de sujeción de la atada sea superior a diez veces la longitud del animal, en cuyo caso deberán dejarlos libres tres horas semanales.

#### Artículo 8.

En las viviendas con espacios anexos que carezcan de cerca o vallado, o éstos fueran insuficientes, en caso de ausencia del propietario o poseedor, los perros se hallarán en la forma que se indica en el artículo anterior.

#### Artículo 9.

Los perros guardianes de solares, obras, locales u otros establecimientos similares deberán estar bajo el control de su poseedor o propietario, a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas sin perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas nocturnas.

En ausencia del poseedor o propietario, podrán permanecer sueltos si el solar, local o establecimiento está suficientemente cercado o vallado.

Las personas que utilicen perros para la vigilancia de obras, deberán procurarles la atención, alimento, alojamientos y curas adecuados, y los tendrán legalmente identificados y censados, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

#### Artículo 10.

En los casos de los artículos 8 y 9 deberán advertirse en lugar visible y de forma adecuada la existencia del perro cuando su agresividad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características.

#### Artículo 11.

Los animales que deban permanecer la mayor parte del día en los espacios exteriores de la vivienda, como galerías, terrazas o análogos, dispondrán de habitáculos adecuados a su especie. Asimismo se les protegerá de las inclemencias meteorológicas, de los rayos solares, de la lluvia y de las temperaturas extremas.

**Artículo 12.**

La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, teniendo en cuenta sus necesidades etológicas y fisiológicas según especie y raza, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, y a la inexistencia de molestias o incomodidades para los vecinos, que no sean las derivadas de su propia naturaleza.

**Artículo 13.**

Los ocupantes de las viviendas facilitarán las inspecciones domiciliarias cuando la Administración Municipal tenga conocimiento que no se cumple lo establecido en el artículo anterior.

Cuando no sea tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de los mismos deberán proceder a su desalojo. Si no lo hicieran voluntariamente después de ser requeridos para ello, será realizado por el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria, siendo los gastos, daños y perjuicios a costa del obligado.

**Artículo 14.**

1. El Ayuntamiento podrá confiscar los animales sobre los que existan indicios de malos tratos o torturas, presenten síntomas de agresión física o de mala alimentación o se encontraran en instalaciones inadecuadas.
2. También podrá confiscar aquellos animales que manifiesten síntomas de comportamiento agresivo o peligroso para las personas o que perturben de forma reiterada la tranquilidad y el descanso de los vecinos, siempre que haya precedido requerimiento para que cesen las molestias o se evite el peligro y no haya sido atendido el mismo por la persona responsable de dicho animal.
3. El Ayuntamiento podrá confiscar animales en caso de que se les hubiera diagnosticado o presentasen síntomas de enfermedades transmisibles tanto para el hombre como para otros animales, ya sea someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlo si fuera necesario.

**CAPITULO II****Circulación por la vía pública, transporte y entrada en establecimientos.****Artículo 15.**

Los animales no podrán acceder libremente a las vías y espacios públicos o propiedades privadas sin ser conducidos por sus poseedores o propietarios.

En el caso de los perros, éstos irán conducidos en las vías y espacios públicos sujetos con cadena, correa o cordón resistentes.

En todo caso, los perros pertenecientes a razas caninas potencialmente agresivas, sus cruces de primera generación, así como los animales que hayan sido objeto de denuncia por agresión a personas, deberán circular provistos de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como de bozal adecuado para su raza y conducidos por personas mayores con capacidad física para ejercer control sobre los mismos.

**Artículo 16**

Se prohíbe la estancia de perros en zonas específicas de juegos para niños.

**Artículo 17.**

1. La persona que conduzca un perro queda obligada a la recogida de excrementos del mismo en las vías y espacios

públicos mediante bolsas higiénicas y a su depósito en las papeleras, en las bolsas de basura domiciliaria o en los contenedores municipales situados en las vías públicas.

2. El Ayuntamiento tomará las medidas oportunas tendentes a habilitar espacios idóneos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los animales así como para la emisión de excretas por los mismos.

**Artículo 18.**

Queda prohibido el traslado de animales en los lugares destinados a pasajeros de vehículos de transporte público, salvo en el caso concreto de los perros guía para deficientes visuales siempre que vayan acompañados de sus propietarios y posean las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad previstas en la normativa vigente aplicable. Para el resto de animales el transporte se efectuará, en su caso, en cestas, cajas, recipientes adecuados o en lugar especialmente dedicado a este fin, en condiciones adecuadas e impidiendo que los animales causen molestias a los pasajeros.

**Artículo 19.**

El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor ni se comprometa la seguridad del tráfico.

**Artículo 20.**

El uso de ascensores por personas que vayan acompañadas de perros se hará de manera que no se coincida en la utilización del aparato con otras personas si éstas así lo requieren.

**Artículo 21.**

Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de perros en toda clase de locales o vehículos destinados a la fabricación, venta, manipulación, almacenamiento o transporte de alimentos.

**Artículo 22.**

Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos de todo tipo, como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, podrán prohibir la entrada y permanencia de perros en sus establecimientos mediante un distintivo en la entrada.

En todo caso, la entrada y permanencia de perros en establecimientos públicos exigirá que estén identificados convenientemente y sujetos por correa o cadena.

**Artículo 23.**

1. Queda expresamente prohibida la entrada de perros en recintos o locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales y en cualquier otros en los que concurren circunstancias que hagan aconsejable su protección.
2. Igualmente queda prohibida la circulación o permanencia de perros en piscinas de utilización general y en otros lugares donde habitualmente se bañe el público.

**Artículo 24.**

Está prohibido el baño de los animales en las fuentes ornamentales, estanques de agua y espacios protegidos.

**Artículo 25.**

El poseedor de un animal, y subsidiariamente del propietario, será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasionen a las personas, cosas, vías espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.905 del Código Civil.

## TITULO III

## ANIMALES DOMESTICOS Y DOMESTICADOS

## CAPITULO I

## Identificación y censo

## Artículo 26.

1. Todos los animales de raza canina deberán estar identificados por su propietario o poseedor, mediante identificación electrónica por microchip homologado, en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o primera adquisición.
2. En el caso de tratarse de animales potencialmente peligrosos, así como sus cruces de primera generación deberán estar identificados antes de la primera adquisición.
3. La implantación de la clave identificativa se realizará por un veterinario colaborador, que garantice la existencia en el animal de una clave única permanentemente e indeleble.

## Artículo 27.

1. Todo propietario o poseedor de un perro debe censarlo en la Oficina del Censo Canino Municipal inmediatamente después de haber procedido a su identificación y haber obtenido la cartilla sanitaria pertinente.
2. Si el perro fuese de los considerados potencialmente peligrosos, o sus cruces de primera generación, la inscripción en la Oficina del Censo Canino debe realizarse en todo caso durante los quince primeros días a partir de la fecha en que hayan obtenido la preceptiva licencia municipal.
3. Los animales potencialmente peligrosos, o sus cruces de primera generación, serán registrados además del Libro-registro de animales potencialmente peligrosos, donde también se incluirá todo animal objeto de denuncia por agresión o por participación en peleas.

## Artículo 28.

1. Para la adquisición de un animal de los considerados potencialmente peligrosos, será indispensable obtener previamente una licencia que será otorgada por el Ayuntamiento una vez verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
  - b) Justificar la necesidad de la tenencia de un perro de esas características.
  - c) Suscripción previa de un seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones a terceros de hasta 30 millones de pesetas
  - d) Certificado de aptitud psicológica.
  - e) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual, y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
2. Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En todo caso tendrán la consideración de peligrosos los perros pertenecientes a las siguientes razas o sus cruces de primera generación: American Staffordshire Terrier, Staffordshire Bull Terrier, Pit Bull Terrier, Dogo Argentino, Rotweiler, Dogo del Tibet, Fila Brasileiro y Tosa Inu.

## Artículo 29.

Los propietarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento la cesión, venta, muerte o extravío del animal en el plazo de cinco días, indicando su identificación.

Si en el momento de adquirir el animal éste ya estuviera censado por su anterior propietario, el nuevo propietario deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde su adquisición, del cambio de titularidad del animal.

## Artículo 30.

Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente agresivos requerirán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.
- b) Obtención previa de licencia por parte del comprador.
- c) Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.
- d) Inscripción de la transmisión del animal en la Oficina Municipal del Censo Canino.

## CAPITULO II

## Medidas sanitarias

## Artículo 31.

Los veterinarios en ejercicio, los de la Administración Pública y las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de la vacunación, tratamiento sanitario obligatorio o sacrificio, que estará a disposición del Ayuntamiento.

## Artículo 32.

1. El Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento de los animales en el caso de que se les diagnostique o presenten síntomas de enfermedades transmisibles tanto para el hombre como para otros animales, ya sea para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos si fuera necesario.
2. Igualmente ordenarán el internamiento o aislamiento de aquellos animales que hubieren atacado al hombre para su observación, control y adopción, en su caso, de las medidas previstas en el apartado anterior.
3. Las personas atacadas por un animal darán inmediatamente cuenta de ello a las autoridades sanitarias competentes.
4. Los propietarios o poseedores de los animales están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal agresor tanto a la persona agredida o a sus representantes legales como a la Administración competente.

## Artículo 33.

Todos los perros deberán ser vacunados de rabia y desparasitados con la periodicidad que al efecto establezca la Administración competente.

## Artículo 34.

Los perros de razas potencialmente agresivas o sus cruces de primera generación deberán pasar una revisión veterinaria anual ante un profesional colegiado que certificará el buen esta-

do del animal, así como la no existencia de lesiones o cicatrices relacionadas con la utilización del animal en peleas u otras actividades prohibidas.

Dicho certificado se presentará obligatoriamente antes del final de cada año en la Oficina Municipal del Censo Canino para su anotación en el Libro-registro de animales potencialmente peligrosos.

#### Artículo 35.

Por motivos de salud pública, de sanidad animal o de peligrosidad, debidamente justificados, el Ayuntamiento podrá proceder a la captura y esterilización o sacrificio de los animales de compañía.

#### Artículo 36.

1. Los cadáveres de los animales de compañía deberán recogerse en cajas, recipientes o bolsas de material impermeabilizado, precintadas o cerradas.
2. El Ayuntamiento establecerá las medidas sanitarias precisas para el tratamiento de los cadáveres de animales de compañía, para lo que formalizará los convenios y/o cuerdos pertinentes.

### CAPITULO III

#### Locales y establecimientos relacionados con los animales de compañía

#### Artículo 37.

Para la apertura de albergues, clínicas veterinarias, residencias, criaderos, centro de adiestramiento, establecimientos de compraventa y demás instalaciones cuyo objeto sea mantener temporalmente a los animales, sin perjuicio de lo exigido por la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, y demás disposiciones que le resulten de aplicación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con las medidas de insonorización necesarias que eviten molestias y ruidos a terceros.
- b) Llevar un libro registro a disposición de las Administraciones de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento.
- c) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- d) Facilidad para la eliminación de excrementos y aguas residuales de manera que no comporten peligro para la salud pública ni ningún tipo de molestias.
- e) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal capacitado para el cuidado de los animales.
- f) Adoptar las medidas necesarias para evitar el contagio de enfermedades entre los animales residentes y del entorno y para guardar en su caso períodos de cuarentena.
- g) Disponer de espacio suficiente para poder mantener aisladas a las hembras en caso de que se encuentren en período de celo.
- h) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

#### Artículo 38.

En caso de cierre o abandono de algún establecimiento destinado a la cría, venta o mantenimiento temporal de animales de compañía, sus titulares estarán obligados, bajo control de las Administraciones Públicas correspondientes a entregar los animales que tengan en existencia a otro centro de igual fin o, en su defecto, a las Asociaciones Protectoras de Animales, aportando la documentación relativa a los animales afectados.

#### Artículo 39.

El Ayuntamiento llevará a cabo la vigilancia e inspección de los establecimientos de cría, ventas o mantenimiento temporal de animales de compañía, así como de los centros de recogida de animales abandonados.

### CAPITULO IV

#### De los animales abandonados

#### Artículo 40

Sin perjuicio de las normas de Derecho Civil se considerarán abandonados aquellos animales que carezcan de cualquier tipo de identificación del origen o del propietario y no vayan acompañados de personas alguna.

En ese caso el Ayuntamiento se hará cargo del animal, que será retenido durante al menos veinte días para tratar de localizar a su dueño.

Si el animal recogido fuera identificado se pondrá en conocimiento de su propietario para que en el plazo de cinco días pueda recuperarlo, previo abono de los gastos que haya originado su custodia y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que su propietario lo hubiera recogido, dicho animal se entenderá abandonado, dándole el destino que proceda, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por el abandono del mismo.

#### Artículo 41.

Toda desaparición o pérdida de un perro censado en el Ayuntamiento de Venta de Baños deberá ser notificada por su propietario a la Oficina del Censo Canino en un plazo máximo de cinco días desde que tal circunstancia se produjese.

#### Artículo 42

1. Los perros capturados en la vía pública y que no hayan sido reclamados por sus dueños en el plazo de veinte días podrán quedar a disposición de quienes lo soliciten y se comprometan a regularizar la situación sanitaria y fiscal del animal.
2. Los perros no retirados ni cedidos y que resultara imposible atenderlos por más tiempo en las instalaciones existentes al efecto, se sacrificarán bajo control veterinario y con el mínimo sufrimiento en las instalaciones municipales o en las de los establecimientos dedicados la recogida de animales abandonados.

#### Artículo 43.

El Ayuntamiento podrá concertar la realización del servicio de recogida de animales abandonados con asociaciones de Protección y Defensa de los animales.

### TITULO IV

#### ASOCIACION DE PROTECCION Y DEFENSA DE LOS ANIMALES

#### Artículo 44.

Son asociaciones de protección y defensa de los animales aquéllas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y cuyo fin principal sea la protección a defensa de los animales. Dichas asociaciones, siempre y cuando se hagan cargo de captura y alojamiento de animales abandonados, así como de su cesión o sacrificio serán consideradas a estos fines como sociedades benéficas de utilidad pública.

#### Artículo 45.

1. Dichas asociaciones deberán inscribirse en el registro de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de

Castilla y León y en el registro correspondiente del Ayuntamiento de Venta de Baños. Sus principales funciones serán las siguientes:

- a) Recoger los animales vagabundos, extraviados, abandonados o que fueran entregados por sus dueños, dentro del término municipal de Venta de Baños.
  - b) Utilizar sus instalaciones para el depósito, cuidado y tratamiento de animales abandonados, sin dueño, decomisados por el Ayuntamiento u otra Administración, o que deban permanecer aislados por razones sanitarias.
  - c) Gestionar la cesión de animales a terceros o proceder a su sacrificio.
  - d) Denunciar ante la autoridad competente para la instrucción, de los expedientes sancionadores oportunos, los hechos que consideran infracción a la normativa vigente.
2. Las asociaciones constituidas reglamentariamente, recibirán la información y atención municipal que legalmente corresponda. Serán asimismo informadas de las iniciativas y programas de protección de los animales que se desarrollen en el Ayuntamiento.

## TITULO V

### INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

#### Artículo 46.

Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ley 5/97, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía en su Reglamento, aprobado por Decreto 134/1999, de 24 de junio, y en esta Ordenanza así como de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

#### Artículo 47.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### 1. SON INFRACCIONES LEVES:

- a) Poseer un perro sin estar censado en la Oficina del Censo Camino Municipal e identificado mediante microchip homologado.
- b) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria o tutela.
- c) Donar un animal como premio, reclamo publicitario o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.
- d) La no comunicación de la muerte o desaparición de un animal censado, su cambio de domicilio y pertenencia.
- e) El abandono de animales muertos en la vía pública.
- f) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en la vía pública.
- g) Las micciones de los animales en fachadas de edificios, paredes o portales.
- h) La no posesión o posesión incompleta de un archivo de fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio.
- i) La circulación de animales sin ser conducidos por sus poseedores o propietarios.
- j) La estancia de perros en zonas específicas de juegos para niños.

- k) Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en esta Ordenanza y que no este tipificada como grave o muy grave.

#### 2. SON INFRACCIONES GRAVES:

- a) El incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el artículo 6 de esta Ordenanza, salvo lo dispuesto en sus apartados a), b), i) y k).
- b) El transporte de animales vulnerando lo dispuesto en esta Ordenanza.
- c) La filmación de escenas de ficción con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin autorización previa, cuando el daño sea efectivamente simulado.
- d) El incumplimiento por parte de los establecimientos para la cría, venta o mantenimiento temporal, de los requisitos y condiciones legalmente establecidos.
- e) La cría y venta de animales en forma no autorizada.
- f) La venta de toda clase de animales vivos en la vía pública, excepto en lugares habilitados al efecto.
- g) La tenencia y circulación de animales considerados peligrosos sin las medidas de protección que se determinan en esta Ordenanza.
- h) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- i) Poseer un perro considerado potencialmente peligroso sin identificación.
- j) Poseer un perro considerado potencialmente peligroso sin estar inscrito en el censo correspondiente.
- k) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- l) El transporte de animales potencialmente peligrosos vulnerando lo dispuesto en esta Ordenanza.
- m) La comisión de tres infracciones leves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

#### 3. SON INFRACCIONES MUY GRAVES:

- a) Causar la muerte o maltratar a los animales mediante actos de agresión o suministro de sustancias tóxicas, salvo que sean las aconsejadas por el veterinario a tal fin.
- b) El abandono.
- c) La organización, celebración y fomento de todo tipo de peleas entre animales.
- d) La utilización de animales en aquellos espectáculos y otras contrarias a la normativa vigente.
- e) La filmación con animales de escenas de ficción que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
- f) Depositar alimentos emponzoñados en vías o espacios públicos.
- g) Tener perros considerados potencialmente peligrosos sin licencia.
- h) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- i) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- j) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de captación.

- k) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.
- l) La comisión de tres infracciones graves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

#### Artículo 48.

Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieran participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

## CAPITULO II

### Sanciones

#### Artículo 49.

- Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 30,05 Euros a 15.025,30 euros de acuerdo con la siguiente escala:
  - Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 30,05 € a 150,25 €.
  - Las infracciones graves con multa de 150,26 € a 1.502,53 €
  - Las infracciones muy graves con multa de 1.502,54 € a 15.025,30 €.
- Las cuantías anteriores serán anual y automáticamente actualizadas con arreglo al índice de precios al consumo, el cual se aplicará con arreglo al índice de precios al consumo, el cual se aplicará sobre la cuantía de la sanción del año anterior.

#### Artículo 50.

- Para la graduación de la cuantía de las sanciones se tendrá en cuenta la trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida, la naturaleza de la infracción, la intencionalidad, el desprecio a las normas de convivencia humana y la reincidencia en la conducta o la reiteración en la comisión de infracciones.
- En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de dos o más infracciones administrativas tipificadas en distintas normas, se impondrá la sanción de mayor cuantía.

#### Artículo 51.

- La resolución sancionadora ordenará el decomiso de los animales objeto de la infracción cuando fuere necesario para garantizar la integridad física del animal.

Los animales decomisados se custodiarán en instalaciones habilitadas al efecto y serán preferentemente cedidos a terceros y en última instancia sacrificados de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

- La comisión de infracciones graves o muy graves podrá comportar la clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos si éste fuera el caso, hasta un máximo de dos años para las graves y de cuatro años para las muy graves, así como la prohibición de adquirir otros animales por un período máximo de cuatro años.

## CAPITULO III

### Procedimiento sancionado y competencias

#### Artículo 52.

Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a lo establecido en el R. D 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### Artículo 53.

La incoación e instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá al Ayuntamiento, siendo el órgano competente para decretar la incoación de un expediente de Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue.

#### Artículo 54.

La imposición de las sanciones por infracciones tipificadas en esta Ordenanza como leves corresponderá a la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue,

En caso de que la infracción sea grave o muy grave se elevará la propuesta de sanción a los órganos competentes de la Administración Autonómica.

#### Artículo 55.

- Iniciado el expediente sancionador, y con el fin de evitar la comisión de nuevas infracciones, al autoridad administrativa instructora podrá adoptar motivadamente las siguientes medidas cautelares:
  - La retirada preventiva de los animales sobre las que existan indicios de haber sufrido alguna de las conductas sancionadas por la presente Ordenanza y la custodia, tras su ingreso, en un centro de recogida de animales.
  - La clausura preventiva de las instalaciones locales o establecimientos.
- Las medidas cautelares durarán mientras persistan las causas que motivaron su adopción. En todo caso la retirada de animales no podrá prolongarse más allá de la resolución firme del expediente, ni la clausura preventiva podrá exceder de la mitad del plazo previsto en el artículo 52.2 de esta Ordenanza.

#### Artículo 56.

- Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán a los cuatro meses en el caso de las leves, al año en el caso de las graves, y a los cuatro años en el caso de las muy graves.
- Las sanciones prescribirán a los tres años cuando su cuantía sea superior a 1.502,53 Euros y al año cuando sea igual o inferior a esta cantidad, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía, Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba del Reglamento de la citada Ley 5/1997, Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y demás disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, las personas que sean actualmente propietarias de

un animal de raza canina deberán solicitar las inscripciones a que se refiere el artículo 27 de la citada Ordenanza, atendiendo a su consideración o no de potencialmente peligroso.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Venta de Baños, 9 de mayo de 2002. - La Alcaldesa acctal., (Res. 357/02), Concepción Pérez Mojó. n.

1877

## VELILLA DEL RIO CARRION

### E D I C T O

*Felipe Alonso Arranz, S. L.*, solicita licencia para reapertura del hotel "Fuentes Carrionas", de propiedad municipal, con destino a hotel, cafetería, restaurante y venta de tabacos, en Velilla del Río Carrión, Avda. Castilla y León, número 17.

En su razón y según dispone el artículo 5.1 de la Ley de Castilla y León 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación de este edicto, para que los interesados puedan presentar alegaciones.

Velilla del Río Carrión, 14 de mayo de 2002. - El Alcalde, Félix Bonillo González.

1907

## VILLAMURIEL DE CERRATO

### E D I C T O

#### Exp. 02/0040.E

Advertido error material en el edicto publicado en el B.O.P. de Palencia con fecha 22 de abril de 2002, por el presente se procede a rectificar el mismo, de forma que:

#### Donde dice:

- Por *Autopalas Palencia, S. A.*, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de "Venta menor de maquinaria industrial", con emplazamiento en Autovía Palencia-Magaz, P. K. 2,5.

#### Debe decir:

- Por *Autopalas Castilla, S. L.*, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de "Venta menor de maquinaria industrial", con emplazamiento en Autovía Palencia-Magaz, P. K. 2,5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 7 de mayo de 2002. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

1887

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE CASTREJON DE LA PEÑA

#### E D I C T O

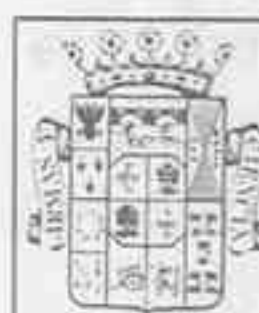
Habiéndose aprobado por esta Entidad, en sesión de 11 de mayo de 2002, la enajenación por el procedimiento ordinario tramitación urgente y los Pliegos de Condiciones que ha de regir la subasta para el aprovechamiento de la alcuota de caza menor en el monte de utilidad pública número 45, incluido en el coto P.-10.736 de su titularidad; queda el mismo expuesto al público por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al mismo tiempo se anuncia celebración de subasta para la adjudicación de dicho aprovechamiento, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1. - *Objeto del contrato:* La alcuota del aprovechamiento cinegético de caza menor en el monte de utilidad pública número 45, incluido en el coto P.-10.736 con extensión total de 547 ha consistente en:
  - Caza menor.- (3) autorizaciones anuales, numeradas, nominales e intransferibles, de (30) treinta posibles.
2. - *Duración del contrato:* Cinco temporadas cinegéticas, iniciándose con la adjudicación definitiva y finalizando el 28/02/2.007.
3. - *Tipo de licitación:* 1.312,80 euros precio base y 2.625,60 euros precio índice, con ofertas al alza, para la primera anualidad, revisándose anualmente según I.P.C.  
A la cantidad de adjudicación, se sumarán todos los gastos relacionados con la enajenación, incluidos, seguros de caza, expediente de gestión, este anuncio, el 16% de I.V.A. sobre el precio de adjudicación.
4. - *Dependencias de exposición al público de pliegos de condiciones y el expediente. Presentación de proposiciones:* En Secretaría de la Entidad desde las nueve horas hasta las catorce horas, todos los días hábiles, hasta el día de la subasta. La presentación se realizará en dos sobres cerrados conteniendo la documentación y proposición respectivamente y en el mismo horario anterior, por un plazo de trece días naturales contados desde el siguiente hábil al que aparezca el presente anuncio de subasta, en el B.O.P.
5. - *Fianzas:* Provisional 26,26 euros. Definitiva: 10% del importe de adjudicación.
6. - *Apertura de plicas:* En Secretaria, a las trece quince horas, el primer sábado, una vez transcurridos los trece naturales para presentación de proposiciones.
7. - *Modelo de proposición. Declaración de capacidad:* Modelo Oficial facilitado en Secretaría. No se admitirán proposiciones presentadas en impreso no oficial.
8. - *Especificidades:* Adjudicación definitiva afecta al artículo 27.3 de la Orden 83/1998 de la Consejería de Medio Ambiente.

Castrejón de la Peña, 11 de mayo de 2002. - El Presidente, Alberto Pelaz García.

1881



BOLETÍN OFICIAL. - Imprenta Provincial. - Palencia

Avda. San Telmo, s/n.

Fax: 979 72 20 74

Tel.: 979 72 82 00. (Ext. 219)

Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es